

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



| | |
|------------------|-------------------|
| CORREO ARGENTINO | FRANQUEO A PAGAR |
| RIO GALLEGOS | CUENTA N° 07-0034 |

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LVII N° 4592

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2012.-

LEYES

LEY N° 3262

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY

Artículo 1.- INSTITUYASE por la presente ley, un Régimen de fomento, sostenimiento y defensa de Artistas de Escenario Santacruceños, destinado como contribución permanente a la consolidación, crecimiento y preservación del Patrimonio Cultural de la Provincia.-

Artículo 2.- A los fines enunciados en el artículo precedente, para la contratación de Artistas de Escenario Santacruceños en vivo tendrá la siguiente modalidad:

a) establecer que los recitales, espectáculos, festivales de música, danzas y artes escénicas que estén organizados, subsidiados o auspiciados por la Secretaría de Estado de Cultura o cualquier Ente del Estado Provincial, deberán contener en sus programaciones un cupo mínimo de cincuenta por ciento (50%) de artistas con residencia en la provincia de Santa Cruz. El cálculo de este porcentaje se realizará sobre el total de tiempo de cada jornada que dure el evento;

b) cuando organizadores privados realicen eventos en espacios públicos, y no sea de aplicación este artículo, se incentivará la inclusión de artistas locales y de la región. A este efecto podrán otorgarse exenciones parciales o totales a la contribución que incide sobre las diversiones y espectáculos públicos, en porcentajes proporcionales al tiempo de participación de los artistas locales.-

Artículo 3.- Afectos de estimular el protagonismo de artistas locales, el cien por ciento (100%) de los recursos económicos destinados a subsidiar eventos culturales se asignen de la siguiente manera:

a) el cuarenta por ciento (40%) se asignará a eventos realizados dentro de la Provincia, ejecutados dichos eventos por artistas locales según el Registro Provincial de Artistas Santacruceños;

b) el veinte por ciento (20%) para artistas locales que participen en eventos culturales fuera de la Provincia;

c) el cuarenta por ciento (40%) de libre disponibilidad por parte de la Secretaría de Estado de Cultura;

d) Continuando el espíritu de promover el respeto a la identidad cultural que conlleva la Ley Nacional 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, y para fortalecer el desarrollo de nuestros artistas, aquellos medios públicos estatales de radiodifusión sonora y televisiva, o alternativos que pudieran crearse, que transmitieran dichos eventos deberán respetar el cupo mínimo mencionado en el Inciso a) del Artículo 2 de la presente.-

Artículo 4.- A los fines previstos en la presente ley, el Poder Ejecutivo Provincial establecerá por la respectiva reglamentación las excepciones que correspondan y promoverá por los medios convenientes, particularmente en la juventud santacruceña, la totalidad de las artes escénicas; debiendo también adoptar las medidas convenientes para la difusión pública o privada, la organización de certámenes, otorgamiento de premios y la realización de estudios sobre la materia. Del mismo modo podrá patrocinar la

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
 Ministro de Gobierno
 a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
Sr. CLAUDIO ALEJANDRO PESSE
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH
 Ministro de Economía y Obras Públicas
Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN
 Ministro de la Producción
Sra. ELSA BEATRIZ CAPUCHINELLI
 Ministro de Desarrollo Social
Dr. DANIEL JORGE PERALTA
 Ministro de Salud
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
 Fiscal de Estado

creación de centros de estudios, difusión y aprendizaje privado.-

Artículo 5.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación.-

Artículo 6.- INVITASE a los Municipios de la provincia de Santa Cruz a adherir a la presente ley.-

Artículo 7.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de abril de 2012.-

MAURICIO RICARDO GOMEZ BULL
 Vicepresidente 1°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

ADDENDA

Concepto de los términos:

Popular: es popular aquello conocido o querido del público en general. Lo popular nace como desconocido y a través de la difusión llega al pueblo y se convierte en popular.-

Artista escénico: persona que actúa ante el público en un espectáculo musical, teatral o cinematográfico.-

Artista de escenario: comprende a cantantes, músicos, bailarines, actores, humoristas, etc.-

DECRETO N° 830

RIO GALLEGOS, 4 de Mayo de 2012.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril de 2012, mediante la cual se INSTITUYE un Régimen de fomento, sostenimiento y defensa de Artistas de Escenario Santacruceños, destinado como contribu-

ción permanente a la consolidación. Crecimiento y preservación del Patrimonio Cultural de la Provincia; y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3262 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril de 2012, mediante la cual se INSTITUYE un Régimen de fomento, sostenimiento y defensa de Artistas de Escenario Santacruceños, destinado como contribución permanente a la consolidación. Crecimiento y preservación del Patrimonio Cultural de la Provincia.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA— Lic. Paola Natalia Knoop

LEY N° 3263

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY

Artículo 1.- MODIFICASE el Artículo 6 de la Ley 2901, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 6.-** El Ministerio de Salud promoverá y celebrará convenios con obras sociales, mutuales, aseguradoras y empresas en los cuales se establecerá la modalidad, tiempo y plazo de pago de las prácticas médico-asistenciales, fijando un arancel base que en ningún caso podrá ser menor al que la autoridad de aplicación establezca para la Caja de Servicios Sociales de la Provincia de Santa Cruz; estando autorizado a facturar hasta tanto se celebre el convenio. Podrá realizar convenios con las mismas y particulares para catastro, exámenes preocupacionales, ocupacionales y de salud.-

Los Convenios enunciados en el párrafo anterior deberán contener la obligación de las instituciones de proveer a la autoridad de aplicación la información necesaria para mantener la base de datos actualizada".-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de abril de 2012.-

MAURICIO RICARDO GOMEZ BULL
 Vicepresidente 1°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 831

RIO GALLEGOS, 4 de Mayo de 2012.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril del año 2012, mediante la cual se **MODIFICA** el Artículo 6 de la Ley N° 2901, relacionado con los Fondos de Asistencia Financiera al Sistema Provincial de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 3263 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril del año 2012, mediante la cual se **MODIFICA** el Artículo 6 de la Ley N° 2901, el que quedará redactado de la siguiente manera;

“**Artículo 6°.-** El Ministerio de Salud promoverá y celebrará convenios con obras sociales, mutuales aseguradoras y empresas en los cuales se establecerá la modalidad, tiempo y plazo de pago de las prácticas médico-asistenciales, fijando un arancel base que en ningún caso podrá ser menor al que la autoridad de aplicación establezca para la Caja de Servicios Sociales de la Provincia de Santa Cruz, estando autorizado a facturar hasta tanto se celebre el convenio. Podrá realizar convenios con las mismas y particulares para catastro, exámenes preocupacionales y ocupacionales y de salud.-

Los convenios enunciados en el párrafo anterior deberán contener la obligación de las instituciones de proveer a la autoridad de aplicación la información necesaria para mantener la base de datos actualizada”.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. PERALTA – Dr. Daniel Jorge Peralta

LEY N° 3264

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- ADHIERESE la provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 26.216, “Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego”.-

Artículo 2.- CREASE el Programa Provincial de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, el que se ejecutará conforme a las disposiciones establecidas en la presente ley y a los convenios que se suscriban en el marco de la adhesión a la normativa nacional.-

Artículo 3.- El Programa Provincial de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, tiene como finalidad, entre otras:

- reducir su existencia, utilización y proliferación;
- disminuir el daño físico y psicológico en las personas, producido por su uso o manipulación;
- contribuir a la prevención de hechos de violencia y comisión de delitos mediante su utilización;
- propender a la cultura de la no violencia;
- concienciar sobre la peligrosidad y los riesgos que implica su tenencia, portación, transporte, manipulación y utilización;
- promover su no tenencia y no uso;
- procurar la reducción de su tenencia ilegal.-

Artículo 4.- Toda persona que realice la entrega

voluntaria de armas de fuego y municiones, se hará acreedora del incentivo que establezca la autoridad de aplicación por vía reglamentaria, además del previsto en la Ley Nacional 26.216.-

Artículo 5.- En concordancia con lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley Nacional 26.216, la entrega de armas de fuego y municiones durante el período de ejecución del presente programa, no conllevará consecuencia legal alguna para quien la efectivizare.-

Artículo 6.- En concordancia con lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley Nacional 26.216, quedan amnistiados por la tenencia ilegal de armas de fuego y municiones, quienes realizaren la entrega efectiva de las mismas dentro del plazo de ejecución del programa instituido por la presente ley.-

Artículo 7.- A los fines previstos en la presente ley, será Autoridad de Aplicación el Organismo Público Provincial que determine el Poder Ejecutivo Provincial.-

Artículo 8.- Serán funciones y obligaciones de la autoridad de aplicación:

a) realizar campañas publicitarias vía internet, medios gráficos, televisivos y radiales, con la finalidad de concienciar y sensibilizar a la población acerca de los riesgos que implica el uso y manipulación de armas de fuego;

b) coordinar operativos de recolección y entrega voluntaria de armas de fuego y municiones;

c) disponer la inutilización de armas de fuego y municiones y su posterior destrucción;

d) implementar los mecanismos de recepción y canje de armas de fuego y municiones;

e) llevar un registro de las armas de fuego y municiones receptadas;

f) comunicar al Registro Nacional de Armas (RENAR), en forma periódica, el detalle de las armas de fuego y municiones receptadas, inutilizadas y destruidas;

g) poner a disposición de la Justicia Provincial y Federal el registro de las armas de fuego y municiones receptadas, en forma previa a su destrucción;

h) otorgar el incentivo previsto en la presente ley a toda aquella persona que haga entrega voluntaria de armas de fuego y municiones;

i) extender los certificados en los que conste la recepción del arma de fuego o munición y la entrega del incentivo establecido;

j) suscribir convenios con la Nación, Provincias, Municipios y Comunidades tendientes a lograr el cumplimiento del objeto y los fines de la presente ley;

k) celebrar acuerdos de cooperación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones o cualquier otra entidad que persiga similares finalidades que las previstas en la presente ley;

l) realizar campañas publicitarias vía internet, medios gráficos, televisivos y radiales, con el fin de difundir toda la información que sea de interés para la comunidad.-

Artículo 9.- El programa tiene un plazo de duración de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la reglamentación de la presente ley, prorrogable por igual término por el Poder Ejecutivo Provincial a instancias de la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 10.- La Autoridad de Aplicación deberá comunicar mediante medios gráficos, televisivos y radiales los alcances, beneficios y plazo de vigencia del programa creado por la presente ley.-

Artículo 11.- FACULTASE al Estado Provincial a inscribir ante el Registro Nacional de Armas los Centros Provinciales de Recepción de Armas de Fuego y Municiones que considere necesarios.-

Artículo 12.- Concluido el programa, la Autoridad de Aplicación deberá producir un informe final de carácter público en el que conste el detalle de las armas de fuego y municiones receptadas y destruidas.-

Artículo 13.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial, a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias, a los efectos de dar cumplimiento al objeto y finalidades de la presente ley durante el ejercicio financiero de entrada en vigencia de la misma.-

Artículo 14.- INVITASE a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la provincia de Santa Cruz

a adherirse a la presente ley.-

Artículo 15.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de abril de 2012.-

MAURICIO RICARDO GOMEZ BULL

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 832

RIO GALLEGOS, 4 de Mayo de 2012.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril del año 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la presente ley se propicia la adhesión a la Ley Nacional N° 26.216 que establece el “Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego”, (cfr. Artículo 1);

Que mediante el artículo 2° se crea el “Programa Provincial de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego”, que se ejecutará conforme las disposiciones previstas en la norma y los convenios que se suscriban con las autoridades nacionales competentes;

Que el fundamento preponderante de la adhesión provincial a la ley citada está dado en el mejoramiento de la seguridad ciudadana y en el desarrollo de políticas para controlar la circulación, tenencia y uso de armas de fuego;

Que en tal sentido la Ley Nacional N° 26.216 crea el Comité de Coordinación de las Políticas de Control de Armas de Fuego y el Consejo Consultivo, con el fin de colaborar con las autoridades competentes en el diseño, implementación y evaluación de las políticas de control y prevención del uso de armas;

Que el artículo 5 expresa que la entrega voluntaria de armas de fuego y municiones durante el período de ejecución del programa no conllevará consecuencias legales a quien la efectivizare, (en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Nacional);

Que lo relacionado a lo anterior el artículo 6 establece “*En concordancia con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Nacional 26.216, quedan amnistiados por la tenencia ilegal de armas de fuego y municiones, quienes realizaren la entrega efectiva de las mismas dentro del plazo de ejecución del programa instituido por la presente ley*”;

Que dicho dispositivo reitera la redacción del artículo 8 de la Ley N° 26.216, que declara la amnistía por la comisión del delito de tenencia ilegal de armas de fuego y municiones, a quien efectivice la entrega voluntaria de armas en el marco de ejecución del programa referenciado;

Que atento lo expuesto al artículo citado deviene improcedente, en tanto la declaración dispuesta por el Poder Legislativo Nacional reviste carácter de orden público;

Que el Congreso de la República es el único Poder de Estado con título institucional suficiente para legislar sobre el otorgamiento de amnistías generales. Y ello es así, porque sólo quien tiene la potestad política de incriminar conductas para la generalidad de los habitantes, es quien puede luego de ello decidir sobre el perdón generalizado respecto de actos punibles;

Que asimismo esta facultad fue expresamente delegada por las provincias al gobierno federal, y por lo tanto, ellas tienen prohibido amnistiar respecto de delitos y penas ya calificadas con anterioridad por el Poder Legislativo de la Nación;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 106 y 119 Inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde la promulgación parcial de la Ley sancionada, procediendo al veto del Artículo 6 sin ofrecer texto alternativo;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **VETASE** el Artículo 6 de la Ley del Visto, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **PROMULGASE PARCIALMENTE** bajo el N° 3264 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril de 2012, mediante la cual se propicia la adhesión a la Ley Nacional N° 26.216 que establece el "Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego", en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 4º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. PERALTA – Sr. Claudio Alejandro Pesse

LEY N° 3265

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- DECLARASE "La Jineteada" como deporte provincial, en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2.- DENOMINASE "Jineteada" a la habilidad del jinete, en aguantar sobre el lomo del reservado (animal sin amansar entrenado para este fin), un tiempo predeterminado, según las diferentes categorías, imponiendo preponderancia, estilo y elegancia en la monta.-

Artículo 3.- DENOMINASE "Jinete" al hombre o mujer montador/a que sobre el lomo del reservado, aguenta los corcovos, abalanzos, arrastrones y toda forma de contienda que ofrezca el animal sobre un tiempo predeterminado, el cual deberá ser una persona idónea de oficio, cumplir con las exigencias de aptitud física y psíquica, vestir con la vestimenta tradicional y estar comprendidas dentro de las normativas externas que fije las reglamentaciones vigentes, en cuanto a cumplir con la mayoría de edad y controles de alcoholemia.-

Artículo 4.- A los efectos de la presente ley se entiende por categorías, a las siguientes:

a) Crina Limpia o Monta en Pelo: A aquella en la cual el jinete monta al reservado solamente sujetándose de la crinera, mediante una trenza de la crina a la mano, o a la falta de crines si estuviera permitido por la reglamentación vigente ser ayudado por el tiento pescuezero que se prenderá a manera de collar sobre el cogote del reservado, o cruzados entre medio de las paletas del reservado, en el sentido izquierdo o derecho según lo requiera el jinete de acuerdo a si es diestro o zurdo para sujetar el tiento a la mano;

b) Grupa Surera o Grupa Sureña: a aquella a donde el jinete monta al reservado sujeto de un par de riendas que va prendida a la boca del animal, con un "bocado de tiento" y atada sobre la cruz del animal, una grupa hecha del cuero de oveja de forma triangular, que es fijada por una cincha y correón de cuero de vaca, que le sirve al jinete como apoyatura para no pasar sobre la cruz en los corcovos que tira hacia delante el reservado;

c) Basto con Encimera o Basto con Encimera Lisa sin Boleadoras: Es aquella en la cual el jinete monta al reservado portando un par de riendas que va prendida a la boca del animal, con un "bocado de tiento" estribos, bastos y encimera de cuero que irán prendidos con una cincha y correones de cuero de vaca.-

Los bastos son dos (2) chorizos de paja forrados en cuero de vaca curtidos tipo suela unidos entre sí, por un par de tientos que se ajustan en la base a gusto del jinete y la encimera es un cuero de vaca curtido con dos (2) ojales a cada costado en la parte delantera donde se colocan los estribos de sus arconeras, con dos (2) argollas de cada lado donde irá prendido de

una parte la cincha y correón ajustador y del otro lado el correón para apretar el basto y la encimera.

Artículo 5.- Las medidas, espesor y tamaño del "tiento pescuezero"; de las riendas; del bocado de tiento; del rebenque; tipo; peso; anchura de la lonja; de los bastos y las encimeras, su anchura y longitud; de la grupa, sus medidas, tipo de confección; de los estribos; de las espuelas, medidas de piguelo, tipo de rodajas, cantidad de púas, estarán sujetas a la reglamentación que sobre este artículo fije el Poder Ejecutivo al momento de su promulgación.

Artículo 6.- El tiempo de jineteada, estipulado para cada categoría de Crina Limpia, Grupa Surera y Bastos con Encimera, serán de acuerdo a la reglamentación que sobre este artículo fije el Poder Ejecutivo al momento de su promulgación.-

Artículo 7.- DENOMINASE con el nombre de:

a) Tropillero: Es la persona que posee en propiedad o tenencia debidamente justificada, de animales equinos reservados, para el espectáculo de la jineteada en óptimo estado físico y sanitario;

b) Palenquero: Es la persona que ata al reservado al palenque, se encarga de colocarle el "bocado de tiento", atarle la grupa o colocarle los bastos con la encimera. Es también el encargado de efectuar la suelta, cuando el capataz de campo lo autoriza, a la orden que efectúa el jinete;

c) Apadrinador: Es la persona que montado sobre el caballo manso tiene el trabajo de escoltar al jinete y reservado en su contienda y sacarlo o extraerlo de él, cuando toca la campana, o cuando el hombre "charque", o esté fuera de competitividad, sin estribos, colgado o mal apretado por el animal;

d) Acarreador: Es la persona que está encargada de traer desde el corral, a cada reservado al palenque, llevar el animal que ha cumplido su faena a los corrales y también de acarrear grupa, riendas, bastos con encimeras al momento de ser desensillado el reservado en los corrales;

e) Ayudante de Campo: Es la persona que está encargada de verificar el tipo de espuelas que se usa en cada categoría, del estado de riendas, bocados, cinchas y correones que se usa en cada palenque;

f) Jueces de Jineteada: Es la persona que califica, otorga el puntaje correspondiente o descalifica a un jinete. También tiene la responsabilidad de verificar previamente todos los reservados que competirán, aceptar o negar la actuación de uno o alguno de ellos si existiera causa justificada por aptitud sanitaria, o de animales que se boleen en el palo antes de arrancar, que posean antecedentes reiterados de otras actuaciones;

g) Cronometrista: Es la persona encargada de cronometrar el tiempo desde el preciso instante en que se suelta la presilla del bozal, hasta llegar al tiempo cumplido, preestablecido en las distintas categorías. En caso de caída de jinetes antes del tiempo establecido, también lo precisará en segundos y décimas de segundos;

h) Campanillero: Es la persona que toca un cencerro o campana de bronce, para anunciar que está autorizada la salida de la monta cuando recibe el aviso del capataz de campo y que la toca nuevamente cuando culmina el tiempo de jineteada establecido;

i) Planillero: Es la persona encargada de anotar en una planilla, el ordenamiento en forma numérica del nombre del reservado, pelaje, propiedad, el nombre del jinete montador, representatividad, calificación del jurado y tiempo de jineteada;

j) Capataz de Campo o Comisario de Pista: Es la persona responsable de hacer cumplir todas las reglamentaciones vigentes, dentro del campo de jineteadas, velar por su ordenamiento, autorizar el ingreso del personal médico o seguridad, ambulancias o expulsar a personas que no deban estar o no pertenezcan al espectáculo;

k) Animador: Es la persona encargada de alegrar la fiesta, mediante cuentos, chistes y floreos a jinetes, personas o público espectador;

l) Relator: Es la persona que relata el desarrollo de la contienda entre el jinete y reservado. Anticipa y anuncia las futuras montas;

m) Payador: Es la persona que sobre tablas improvisa versos, coplas, cantares, décimas alusivas al jinete y reservado, entregando un mensaje tradicionalista;

n) Conductor: Es la persona encargada de efectuar la locución, hacer los anuncios publicitarios, comunitarios, auspicios, etc;

ñ) Organizador: Persona física o jurídica que organiza el evento el cual es responsable de la organización del mismo.-

Artículo 8.- Podrán participar en la jineteada, todos aquellos jinetes, mayores de edad, que se encuentren en buenas condiciones físicas. Y en el caso de menores de dieciocho (18) años, los que presenten autorizaciones de los padres o quién ejerza la patria potestad, avalados por escribano público, juez de paz o autoridad competente.-

No podrán participar los menores de catorce (14) años de edad, tampoco podrá/n participar, la/s mujer/es jinete/s que se halle/n embarazada/s.-

Artículo 9.- Previo al ingreso al campo de jineteadas, al momento de comenzar el evento, el capataz de campo, jinetes, jurados, palenqueros, apadrinadores, acarreadores, y todo el personal de campo que obligatoriamente deba ingresar para participar del mismo, tendrá que someterse voluntariamente a un test de alcoholemia.-

No podrá/n participar aquel o aquellos que se encuentren dentro de las inhabilitaciones que rige en la Ley Nacional de Tránsito 24.449, Capítulo II, Artículo 72. Todo el control preventivo, se registrará del acuerdo a lo especificado en el Artículo 73 de la citada ley, ante las autoridades sanitarias competentes, designadas por la organización.-

Artículo 10.- En el momento de estar autorizada la monta del reservado, el jinete comenzará a efectuar su trabajo, faena, monta, jineteada la que habrá terminado cuando toque la campana. Si antes del tiempo establecido cayera el jinete quedará con cero puntos. Si se produce la caída o boleada del reservado superando la mitad del tiempo, quedará sujeta la calificación de acuerdo a la reglamentación de la presente. No habiendo superado la mitad del tiempo el jinete quedará en cero puntos.-

Artículo 11.- El jurado dará por válida la monta de un jinete, para asignar un puntaje, siempre que se haya completado el tiempo de jineteada, o superado más de la mitad del tiempo del mismo. En el caso de caídas y boleadas del reservado se ajustaran a la reglamentación de la presente; pero será inválida y con cero puntaje en caso que se produzca lo llamado "charqueada".-

Artículo 12.- DENOMINASE "charqui" o "charqueada" a la acción o efecto de agarrar o apoyar sobre el cuerpo del reservado, la mano del jinete donde lleva el rebenque, o si al castigar sobre el lado contrario apoyará el brazo sobre el enriendido, o si al echar el cuerpo hacia atrás tocara en la espalda el anca del reservado o si se tomara de la grupa o bastos con el brazo que lleva las riendas.-

Artículo 13.- Los Centros, Asociaciones y/o Comisiones Hípicas Tradicionalistas y Agrupaciones Gauchas que organicen espectáculos de Jineteadas y/o destrezas criollas deberán constituirse en organizaciones sin fines de lucro y deberán ser reconocidos por el Municipio o Comuna, como entidades de bien público y deberán estar sujetas a la reglamentación que aplica para estas actividades o eventos la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia.-

Artículo 14.- Todo organizador de jineteada deberá contar con un seguro temporario de accidentes tanto para jinetes, personal de campo y para el espectador, sin desmedro de lo que estipula la Ley 3187, en su Capítulo XIII, Artículos 49, 50, 51, 52 y 53, en cuanto al Seguro Deportivo.-

Artículo 15.- Todo espectáculo de jineteada deberá contar por razones de seguridad sanitaria con una ambulancia y un profesional médico como mínimo, con el apoyo de un centro de salud cercano al lugar donde se efectúe la misma.-

Artículo 16.- Los propietarios de equinos denominados reservados que participen dentro del predio, deberán cumplimentar con la exigencia de sanidad animal impuesta por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y toda otra exigencia sanitaria emanada por autoridad correspondiente con competencia en la materia, que exista en el momento de efectuar la jineteada.-

Artículo 17.- PROHIBESE el uso de elementos, medicinas energizantes o prácticas que incidan en la bravura y/o agresividad del reservado como así también maltratos o golpes en el o los palenques o cualquier tipo de mortificación y/o sufrimiento.-

Artículo 18.- Para la protección de los animales ante malos tratos o actos de crueldad no contemplados en la presente ley, serán de aplicación las normativas de la Ley Nacional 14.346.-

Artículo 19.- Los tropilleros deberán acreditar propiedad individual de cada reservado, mediante certificado de propiedad y/o tenencia justificada con debida autorización de su titular, efectuada mediante instrumento público con especificación detallada del pelaje, de frente de lado derecho (lado de montar), de lado izquierdo (lado del lazo), su alzada, peso, marca líquida o marca y contramarca sobre la parte central del cuarto y señas particulares en patas, manos y cabeza, de manera tal que se lo pueda identificar perfectamente. Deberá acreditar los requisitos de sanidad y vacunación y prever de contar con la alimentación necesaria y adecuada (pasto, alfalfa y forraje de granos o balanceados), en cantidad suficiente para los días previos y posteriores a cada evento.-

Artículo 20.- El campo de jineteada deberá cumplir con el requisito de cercado perimetral, corral para caballos y reservados, dos (2) o tres (3) palenques, portón de ingreso al campo exclusivo para el uso de ambulancia y seguridad con carril libre de salida hacia el exterior, sanitarios e instalaciones de escenarios y buffet.-

Artículo 21.- El organizador de cada evento, espectáculo o festival de jineteadas será el responsable directo por el cumplimiento estricto de las leyes vigentes en la provincia, tanto en materia de seguros, seguridad pública, sanidad animal, etc, tributar los impuestos y/o contribuciones de todo orden que devengue la organización.-

Artículo 22.- Se realizará en forma anual un certamen de clasificación provincial, en las distintas categorías, para que sus ganadores accedan a representar a la provincia en el ámbito Nacional, el cual se regirá de acuerdo a la reglamentación que sobre este artículo fije el Poder Ejecutivo al momento de su promulgación.-

Artículo 23.- La autoridad de aplicación determinará las sanciones que le serán aplicadas a quienes no cumplan con la presente ley y su reglamentación, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponder en particular.-

Artículo 24.- Será autoridad de aplicación la Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social de la provincia de Santa Cruz, quien coordinará con las Municipalidades y Comisiones de Fomento, la confección de un padrón o registro de organizadores, agrupaciones gauchas, comisiones hípicas, como así también de jinetes y personal de campo de acuerdo al Artículo 7 de la presente ley.-

Artículo 25.- La autoridad de aplicación podrá delegar la fiscalización y el poder de policía de dichos eventos a los Municipios y Comisiones de Fomento.-

Artículo 26.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a la Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 27.- El Poder Ejecutivo Provincial, deberá reglamentar los requisitos para la organización, práctica y modalidades de este deporte, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días contados a partir de la sanción de la presente ley.-

Artículo 28.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de abril de 2012.-

MAURICIO RICARDO GOMEZ BULL

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 833

RIO GALLEGOS, 4 de Mayo de 2012.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril del año 2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la presente ley se declara a la disciplina denominada "Jineteada" como deporte provincial, (cfr. Artículo 1);

Que mediante el Artículo 2 desarrolla el concepto de "Jineteada", mientras que el Artículo 4 delimita las distintas categorías de la monta a saber: a) Crina Limpia o Monta en Pelo b) Grupa Surera o Grupa Sureña c) Basto con Encimera o Basto con Encimera Lisa sin Boleadoras;

Que el Artículo 9 establece que todo el personal que obligatoriamente deba ingresar al campo de doma "tendrá que someterse voluntariamente a un test de alcoholemia". Continúa el artículo diciendo: "No podrá/n participar aquel o aquellos que se encuentren dentro de las inhabilitaciones que rige en la Ley Nacional de Transito 24.449, Capítulo II Artículo 72. Todo el control preventivo, se regirá del acuerdo a lo especificado en el Artículo 73 de la citada ley, ante las autoridades sanitarias competentes, designadas por la organización";

Que sin embargo, la Ley N° 24.449 en el Artículo 72, regula en sus diferentes incisos la denominada "Retención Preventiva", del conductor, de la licencia habilitante, del vehículo, de las cosas que generen riesgos y se encuentren en la vía pública, y de la documentación del vehículo;

Que el dispositivo enunciado establece la procedencia de la "medida cautelar" cuando se acreditan los extremos allí indicados, en violación a los preceptos que integran la reglamentación vial, tornándose en consecuencia errónea e improcedente la remisión efectuada;

Que por otra parte lo dispuesto en el Artículo 9 de la ley sancionada, constituye materia de reglamentación propiamente dicha que deberá dictar la autoridad de aplicación, en orden a las misiones y funciones propias de su competencia (Artículo 119 Inciso 2) de la Constitución Provincial);

Que por ello no resultará óbice que tales recaudos sean comprendidos por el acto administrativo que a esos efectos dicte la autoridad de aplicación, correspondiendo proceder al veto del presente artículo, sin ofrecer texto alternativo;

Que a través del Artículo 13 se establece que: "los centros, asociaciones y/o comisiones hípicas tradicionalistas y agrupaciones gauchas que organicen espectáculos de jineteadas y/o destrezas criollas deberán constituirse en organizaciones sin fines de lucro y deberán ser reconocidas por el Municipio o Comuna como entidades de bien público y deberán estar sujetas a la reglamentación que aplica para estas actividades o eventos la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia";

Que resulta evidente la incorrecta redacción de la última parte del dispositivo, por cuanto la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ) no tiene competencia para dictar reglamentos vinculados a la disciplina que trata la ley, siendo su objeto intervenir en la creación, funcionamiento, disolución liquidación en jurisdicción provincial de las sociedades por acciones, asociaciones civiles, fundaciones y demás modalidades asociativas similares que reconozca la legislación de fondo, cfr. Artículo 3 de la Ley N° 1312;

Que atento a lo expuesto corresponde proceder al veto del presente artículo, ofreciendo texto alternativo;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 106 y 119 Inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde la promulgación parcial de la Ley sancionada, procediendo al veto del Artículo 9 sin ofrecer texto alternativo y al veto del Artículo 13 ofreciendo texto alternativo;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- VETASE el Artículo 9 de la Ley del Visto, en un todo de acuerdo a los considerandos del

presente.-

Artículo 2°.- VETASE el Artículo 13 de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"Artículo 13°.- "Los Centros, Asociaciones, y/o Comisiones Hípicas tradicionalistas y agrupaciones gauchas que organicen espectáculos de jineteada y/o destrezas criollas, deberán constituirse en organizaciones sin fines de lucro, en los casos que correspondan. A esos efectos, deberán cumplimentar los recaudos exigidos por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia.-

De igual modo deberán ser reconocidos por el Municipio o Comuna, como entidades de bien público";-

Artículo 3°.- PROMULGASE PARCIALMENTE bajo el N° 3265 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril de 2012, mediante la cual se declara a "La Jineteada" como deporte provincial, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 5°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA – Sr. Claudio Alejandro Pesse

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1502

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 112.227/11; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la presentación realizada por la señora Mónica KUNEY quien solicita se le permita efectuar los aportes previsionales correspondientes al periodo comprendido entre el día 24 de marzo de 2006 y hasta el día 30 de julio de 2006;

Que de acuerdo a las constancias agregadas en autos surge que la nombrada cumplió funciones como Asesora - Nivel Dirección Provincial - del entonces Secretario de Estado de Derechos Humanos señor Alberto MARUCCO, sin registrar en ese lapso de tiempo aportes al sistema previsional provincial, no gozando a la fecha de beneficio jubilatorio alguno;

Que dada la atipicidad y singularidad de la situación planteada y luego del pormenorizado análisis de la documental colectada, es dable concluir que corresponde reconocer al sólo efecto jubilatorio el periodo de actividad comprendido entre las fechas citadas con anterioridad, autorizándola a formular los aportes previsionales de orden personal, considerando a tal fin la situación de revista que detentaba al momento del cese o su equivalente;

Por ello y atento a Nota SL y T-N° 920/11, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 13;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- RECONOCER a la señora Mónica KUNEY (D.N.I. N° 13.810.637) al solo efecto previsional el periodo de actividad en el área de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos como Asesora - Nivel Dirección Provincial - comprendido entre el día 24 de marzo del año 2006 al 30 de julio del año 2006, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La Caja de Previsión Social formulará los cargos correspondientes de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4º.- **PASE** a Gobernación (Secretaría Legal y Técnica) y a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** – Sr. José Manuel Córdoba

DECRETO N° 1531

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-

V I S T O :

El Expediente JGM-N° 900.994/11; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la renovación del Contrato de Servicio suscripto entre la Jefatura de Gabinete de Ministros, representado por su titular, Doctor Pablo Gerardo **GONZALEZ** por una parte y, por la otra la firma "**RICARDO JOSE INFANTE**", representada por su Propietario, don Ricardo J. **INFANTE**, el cual forma parte integrante del presente;

Que la citada firma, será la encargada del Servicio de Vigilancia de Alarma Electrónica con Monitoreo destinado a las dependencias de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que dicho Convenio tiene vigencia a partir del día 1º de febrero del año 2011 y por el término de (24) veinticuatro meses, el que podrá ser renovado por período de igual término y en las mismas condiciones, conforme lo dispone la Cláusula Tercera de dicho contrato;

Que el monto total de la referida Contratación, asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 192.720,00), a razón de PESOS OCHO MIL TREINTA (\$ 8.030,00) en forma mensual;

Que a fojas 12/13 la Dirección Provincial de Administración, suministró el formulario de ejecución del gasto por el período desde Febrero a Diciembre del año 2011;

Que en consecuencia se hace procedente la ratificación de dicho Contrato;

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Contrato de Servicio suscripto entre la Jefatura de Gabinete de Ministros, representado por su titular, Doctor Pablo Gerardo **GONZALEZ** por una parte y, por la otra la firma "**RICARDO JOSE INFANTE**", representada por su Propietario, don Ricardo J. **INFANTE**, relacionado con el Servicio de Vigilancia de Alarma Electrónica con Monitoreo destinado a dependencias de la Subsecretaría de Medio Ambiente, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- **APROBAR**, el gasto que demandará la contratación aludida, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 88.330,00), a razón de PESOS OCHO MIL TREINTA (\$ 8.030,00) en forma mensual, a partir del día 1º de febrero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2011.-

Artículo 3º.- **AFECTAR** la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 192.720,00), correspondiente al período del 1º de Febrero del año 2011 al 1º de Febrero del año 2013, con cargo al ANEXO: Jefatura de Gabinete de Ministros - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Otros Servicios - PARTIDA SUBPARCIAL: Servicios de Vigilancia, del Ejercicio 2011.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado

por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 5º.- **PASE** a la Jefatura de Gabinete de Ministros (Dirección Provincial de Administración de la Gobernación) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** – Dr. Pablo Gerardo González

DECRETO N° 1537

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-

V I S T O :

El Expediente MG-N° 550.666/11, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado de referencia se tramitan las Negociaciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Provincial que llevan adelante los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y de los gremios Asociación del Personal de la Administración Pública (APAP), Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) en nombre y representación de los trabajadores públicos, en los términos de la Ley Provincial N° 2986 y Decreto Reglamentario N° 2290/07;

Que en esta oportunidad, se ponen a consideración los acuerdos arribados en la audiencia celebrada con fecha 29 de junio de 2011, referidos a la recategorización de los empleados públicos con antigüedad superior a los 20 años y el ingreso a la planta permanente del personal designado con Jefaturas de Departamento, División y Sección en los términos de la Ley N° 1831 y del personal contratado durante los años 2008, 2009;

Que en primer lugar, y analizando las conclusiones emitidas por la Subcomisión de Recategorizaciones integrada por las partes, se acordó la recategorización de aquellos trabajadores que hubieran ingresado a la Administración Pública Provincial en planta permanente con la categoría 10 y que posean una antigüedad igual o mayor a los veinte (20) años en esa planta al 31 de diciembre del año 2010, otorgándoles seis (6) categorías;

Que en segundo orden, se acordó el ingreso a planta permanente del personal designado sin estabilidad y en los términos de la Ley N° 1831 con Jefaturas de Departamento, División y Sección, con reconocimiento a una recategorización en función a la antigüedad detentada en la Administración Pública Provincial, todo ello de acuerdo a las pautas previstas en el acta pertinente;

Que en tercer término, las partes aunaron criterios respecto al ingreso a la planta permanente del personal contratado durante los años 2008 y 2009, fijándose los requisitos y condiciones para efectivizar dicha incorporación;

Que finalmente se pactó recategorizar al personal que ingresó a la planta permanente de la Administración Pública y que revistaba en planta contratada hasta el año 2007, reconociéndoles una (1) categoría por cada tres (3) años de servicios al 30 de junio de 2011, según los términos y condiciones allí especificados;

Que cabe tener presente que dichas iniciativas fueron aprobadas por unanimidad por los integrantes de la Mesa Paritaria, por lo cual la Autoridad Administrativa del Trabajo elevó las actuaciones a este Poder Ejecutivo para su consideración;

Que en virtud a lo expuesto, al estado de las actuaciones y con arreglo a lo preceptuado por el Artículo 13 de la Ley N° 2986, corresponde homologar los acuerdos alcanzados;

Por ello y atento a Nota SL y T-GOB-N° 832-11, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 8;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **HOMOLOGAR** los acuerdos celebrados el día 29 de junio del año 2011 entre el Poder

Ejecutivo Provincial, la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.) y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, en lo concerniente a otorgar una recategorización para los empleados públicos con antigüedad superior a los 20 años y el pase a planta permanente del personal designado con Jefaturas de Departamento, División y Sección en los términos de la Ley N° 1831 y del personal contratado durante los años 2008 y 2009, en la forma y condiciones establecidas en el acta labrada al efecto, la cual como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º.- **ENCOMENDAR** a los titulares de los Ministerios, entes y organismos Descentralizados a disponer de la realización de los trámites administrativos pertinentes para que procedan a concretar el nombramiento del personal comprendido en el acuerdo que por el presente se homologa, previa verificación y control de los requisitos y condiciones allí previstas.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, quien realizará las comunicaciones de práctica) a sus efectos, tomen conocimiento Jefatura de Gabinete de Ministros y a los Ministerios de Gobierno, de Economía y Obras Públicas, de Desarrollo Social, de Salud, de la Secretaría General de la Gobernación y de la Producción, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** – Dr. Pablo Gerardo González -
C.P. Diego Leonardo Robles

DECRETO N° 1541

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-

V I S T O :

El Expediente MSGG-N° 325.188/11; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar en todos sus términos el *Convenio Marco de Colaboración*, suscripto con fecha 26 de Mayo del año 2011, entre *Casa de la Provincia de Santa Cruz* con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, representada por su Secretario de Estado Director, don Mario Alfredo **METAZA**, por una parte y, por la otra *Casa de la Provincia de Jujuy*, representada por su Secretaría de Estado Representante Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires, Doctora Olga **BADRA**, el cual forma parte integrante del presente;

Que por el citado convenio ambas partes se comprometen a promover la cooperación y el intercambio entre las instituciones y los agentes culturales de cada provincia, fomentando todas las labores que contribuyan al mejor conocimiento de sus respectivas culturas, de sus hechos históricos, de sus costumbres y de sus principales actividades intelectuales y científicas;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 511/11, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 9;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICAR** en todos sus términos el *Convenio Marco de Colaboración*, suscripto con fecha 26 de Mayo del año 2011, entre *Casa de la Provincia de Santa Cruz* con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, representada por su Secretario de Estado Director, don

Mario Alfredo **METAZA**, por una parte y, por la otra **Casa de la Provincia de Jujuy**, representada por su Secretaría de Estado Representante Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires, Doctora Olga **BADRA**, el cual forma parte integrante del presente, el cual forma parte integrante del presente-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Secretaría Privada) y a la Casa de la Provincia de Santa Cruz (quién remitirá copia del presente a la Casa de la Provincia de Jujuy) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. **PERALTA** – Ingº. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETO N° 1556

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-

VISTO:

El Expediente CAP-N° 494.612/99, elevado por el Consejo Agrario Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia tramita el Recurso de Alzada interpuesto en representación del señor Walter Enrique **CASTOSA**, contra la Resolución N° 073/10 emanada del Honorable Directorio del Consejo Agrario Provincial;

Que a través de dicho instrumento legal se intima al recurrente para que en el término de treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación proceda al desalojo y retiro de las mejoras enclavadas en la superficie de 346,78 m2 ubicada en la Parcela 9, Manzana N° 31 Circunscripción III del pueblo de El Chaltén de esta Provincia, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes;

Que el recurso en análisis ha sido interpuesto en tiempo procesal útil, con lo cual resulta procedente su tratamiento;

Que los agravios se centran en indicar que el amojonamiento y demarcación de los lotes de la Manzana 31 fue realizada por el Consejo Agrario Provincial siendo que en base a esos límites y dentro de ellos se construyeron de buena fe las mejoras cuya destrucción se pretende, señala que al contratar un profesional para la realización de la mensura surge la noticia de que dichas mejoras estaban invadiendo la Parcela 9 de la Manzana 31, habiendo informado de ello inmediatamente en forma personal y mediante nota al Consejo Agrario Provincial;

Que asimismo señala que ninguna solución se brindó, habiendo el señor Walter Enrique **CASTOSA** solicitado se le adjudique la franja invadida por el perjuicio económico que significaría su destrucción, peticionando luego la adjudicación de la parcela 9 invadida, para la cual contaba con un proyecto para construir, obrando siempre de buena fe, circunstancia que aventaría la pretensión del Consejo Agrario Provincial respecto de la destrucción de las mejoras, que fueron detectadas una vez terminadas las mejoras y no durante la construcción;

Que el Consejo Agrario Provincial motiva el acto administrativo en los antecedentes de hecho registrados en el transcurso de las actuaciones;

Que efectuado el estudio de rigor de las actuaciones, se advierte que devienen, aplicables las disposiciones contenidas en el Libro III, Título V, Capítulo III del Código Civil apartado titulado "Edificación y Plantación", correspondiendo aludir al concepto de "edificación", comprensivo de las construcciones hechas sobre terreno ajeno que no tenía ninguna, que al respecto, contemplan las Artículos 2588 y 2589, respectivamente los casos de edificación con materiales propios en terreno ajeno, ya sea que quien ejecute esos actos lo haga de buena o mala fe;

Que la buena fe consiste en la persuasión de estar legítimamente investido del derecho de edificar en el terreno donde se ha hecho, sea en razón de estar investido de una posesión legítima y, por consiguiente fundada en un justo título (Artículo 2356 Código

Civil), sea en razón de las relaciones de derechos que haya mediado entre las partes, y como tal persuasión debe reposar sobre ignorancia o error de echo excusable (Artículo 929 del mismo cuerpo legal);

Que conforme ello, corresponde entonces determinar que tipo de buena fe requiere el supuesto de edificador en terreno ajeno. Se dijo "... *la buena fe que aquí se requiere no se refiere a la buena fe en la posesión, sino al hecho de que el edificante o plantador, o bien edificó o plantó por error de hecho en un terreno que no era suyo (Artículos 2356 y 2357) o bien lo hizo con la autorización del propietario, fundado en un contrato, o no (...)* (confrontar *Koper, Claudio - Director, Código Civil Comentando, Derechos reales, Tomo I, paginas 740/741 y subsiguientes, Rubinzal Culzoni Editores*);

Que Llambias, en Tratado de Derecho Civil Argentino, Parte General, página 470, Aplicación 1716, sostiene que: "*Entiéndase por error el falso conocimiento que se tiene de una cosa. Para producir efectos jurídicos debe ser hecho (cuando recae sobre algún elemento de hecho relativo al acto o a las circunstancias en que se realice, por oposición al de derecho que versa sobre el régimen legal aplicable al acto o relación jurídica que se trate), esencial (cuando recae sobre la naturaleza del acto que se ha celebrado, o sobre la persona con quien se ha contratado o sobre la cualidad de la cosa que se ha tenido en mira o finalmente, cuando se ha contratado una cosa individualmente diversa de aquella sobre la cual se ha querido contratar, o sobre una cosa de diversa especie o sobre una diversa cantidad, extensión o suma, o sobre un diverso hecho - Artículos 924, 927 del Código Civil) y excusable (cuando ha habido razón para errar y no proviene de una negligencia culpable - Artículo 929 del Código Civil)*;

Que de los Artículos 2588 y 2589 del Código Civil emergen soluciones diversas según se pondere la conducta del edificador como de buena o mala fe, surgiendo del relato vertido por el propio recurrente en notas anexadas a las actuaciones, como asimismo de los argumentos del escrito recursivo, demás circunstancias fácticas, al igual que de las inspecciones practicadas, que el señor Walter Enrique **CASTOSA** no obró de buena fe, toda vez que el supuesto error de hecho que alega en cuanto a los reales límites del lote adjudicado, no resulta excusable en el marco de las obligaciones que tiene todo ciudadano en cuanto a la conducta diligente a seguir, teniendo en cuenta que además las mismas le fueran expresamente impuestas con toda precisión en el instrumento legal de adjudicación;

Que para arribar a tal conclusión, cobran máxima relevancia los términos de la Resolución N° 124/01 de la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, por imperio de la cual en el Artículo 10º se adjudico en venta a favor del señor Walter Enrique **CASTOSA**, la superficie aproximada de 502,58 m2 ubicada en la Parcela N° 10, Manzana 31, Circunscripción III, del pueblo de El Chaltén, con destino a vivienda familiar;

Que en el Artículo 45 del citado instrumento se impusieron al adjudicatario las obligaciones a cumplir como previo a edificar, diciendo que "*Con anterioridad al inicio de los trabajos de construcción de la edificación, los titulares deberán presentar ante la Comisión de Fomento El Chaltén y ante el Consejo Agrario Provincial, el Certificado de deslinde u amojonamiento suscrito por el respectivo profesional actuante, como así también la carpeta técnica que deberá contener planos del proyecto de obra a ejecutarse, planilla de cómputo de materiales, diagrama del plan de obra y los plazos de su finalización, etc, a los fines efectos de estar en condiciones de proceder a su posterior fiscalización*";

Que el Artículo 46 estableció que: "*Deberán practicarse las diligencias de mensura de estas tierras conforme a las instrucciones que impartirá el Departamento de Agrimensura dependiente de la Dirección General de Tierras, estando sujetas a ulterior verificación e inspección... Una vez registradas las mismas en la Dirección Provincial de Catastro, quedará determinadas con exactitud las superficies y ubicaciones correspondientes.*";

Que el incumplimiento de las previsiones impuestas por los dispositivos parcialmente transcritos se

encuentra acreditado en las actuaciones y refrendado por los propios dichos al recurrente;

Que transcritos parcialmente los Artículos 45 y 46 del instrumento legal de adjudicación, queda descartada la existencia de buena fe diligente por parte del quejoso; su actitud negligente surge del inicio de los trabajos sin llevar adelante las tareas técnicas que le hubieran permitido cerciorarse y conocer los límites y evitar incurrir en la errónea creencia que alega, siendo esta la conducta debida o esperada de acuerdo a un standard mínimo de buen ciudadano, no pudiendo alegar como defensa su propia torpeza;

Que esta negligencia no se ve superada por un posterior intento de normalizar la situación de la edificación en fundo ajeno, mediante notas dirigidas al Consejo Agrario Provincial, siendo sus peticiones inidóneas para modificar la clasificación de la invasión, puesto que para determinar la existencia de buena o mala fe del edificador que invade el fundo vecino, debe estar-se al momento inicial de la construcción, sin que circunstancias posteriores puedan cambiar esa calificación;

Que surge de tal modo que a través de la conducta debida se habría evitado la situación planteada, correspondiendo situar el sub examine ante la ausencia de buena fe, en las previsiones del Artículo 2589 del Código Civil que dispone: "si se ha edificado, sembrado o plantado de mala fe en terreno ajeno, el dueño del terreno puede pedir la demolición de la obra y la reposición de las cosas a su estado primitivo, a costa del edificante, sembrador o plantador. Pero si quisiere conservar lo hecho, debe el mayor valor adquirido por el inmueble";

Que al respecto el recurrente propicia dos alternativas, consistentes en la adjudicación del lote invadido o bien de la franja invadida, considerando que otra solución constituiría abuso de derecho;

Que con relación a la cuestión Guillermo A. Borda en su Tratado de Derecho Civil Tomo I - Derechos Reales pág. 294, Editorial Perrot, acápite 348, al referirse a la Edificación en terreno propio con invasión del ajeno, expresa que: "*Suele ocurrir que al construir un edificio sobre el lote perteneciente al dueño, se invada en algunos centímetros el predio vecino... Claro está que en esta materia no se pueden sentar principios absolutos. Si la invasión del terreno contiguo fuere importante y el derecho de propiedad del vecino se viera afectado de manera sustancial, es indudable que cabe la acción reivindicatoria, con la consiguiente obligación del edificador de destruir lo construido a su costa*";

Que ello es así, por cuanto la destrucción de lo edificado a costa del reivindicado es procedente ante la carencia de derecho por parte de este para introducirse en el terreno y modificarlo, sabiendo o debiendo saber que no le pertenecía, sin que sea procedente so pretexto de evitar un posible abuso del derecho, obligar a la actora a cederle o adjudicarle el lote invadido, cuando resulte inviable la subdivisión del predio invadido, como evidentemente lo ha entendido el Consejo Agrario Provincial;

Que finalmente cabe indicar que a fojas 70 luce agregado informe de la Dirección General de Tierras en la cual se indica que "*...la construcción que el señor Walter Enrique CASTOSA cataloga como taller es precaria y fácil de ser trasladada...*"-

Que en consecuencia corresponde afirmar que los agravios recursivos no pueden ser receptados favorablemente al no resultar legalmente atendible la defensa articulada, en orden a los cual se considera procedente rechazar el Recurso de Alzada presentado en representación del señor Walter Enrique **CASTOSA**, contra la Resolución N° 73/10 emanada del Honorable Directorio del Consejo Agrario Provincial;

Por ello y atento a Dictamen A.E.-SL y FN° 88/11, emitida por Asesoría Ejecutiva de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 131/137;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **NO HACER LUGAR** al Recurso de Alzada impetrado por el señor Walter Enrique **CASTOSA** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.517.872), contra la Resolución N° 073/10 emanada del Honora-

ble Directorio del Consejo Agrario Provincial, en un todo de acuerdo a los considerando del presente.-

Artículo 2º.- **NOTIFIQUESE** al interesado.-

Artículo 3º.- **INSTRUYASE** al Consejo Agrario Provincial a efectos que oportunamente gire las actuaciones al Área competente para el inicio de las acciones legales pertinentes, tomando para ello todos los recaudos técnico-procesales de rigor.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- **PASE** al Consejo Agrario Provincial a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – C.P. Diego Leonardo Robles

DECRETO N° 0591

RIO GALLEGOS, 16 de Abril de 2012.-

VIS TO :

La Resolución N° 19 dictada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 22 de marzo del año 2012; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1 del citado instrumento legal, dicho cuerpo legislativo aceptó los vetos y textos alternativos para los Artículos 1 y 3 de la Ley Promulgada Parcialmente bajo el N° 3233, propuestos por éste Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 2469/11;

Que en consecuencia, se procede al dictado del pertinente acto administrativo, fijando los textos definitivos para los Artículos observados, atentos a las facultades conferidas por la Constitución Provincial; POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º: **TENGANSE COMO TEXTOS DEFINITIVOS** de los Artículos 1 y 3 de la Ley N° 3233, los que a continuación se transcriben:

*“Artículo 1º: **CREASE** el Circuito Turístico Laguna Azul, integrado por los caminos vecinales, las huellas existentes y los senderos a habilitar, conforme lo determine el Poder Ejecutivo Provincial a través del Área competente, y sobre la referencia de la imagen satelital, que integra la presente en carácter de Anexo I...”-*

*“Artículo 3º- **ESTABLECESE** que los propietarios de las tierras en las que se asienta el Circuito Turístico Laguna Azul, deberán garantizar la libre accesibilidad con fines turísticos a los caminos vecinales, huellas existentes y senderos a habilitar, como asimismo a las obras complementarias del mencionado Circuito. **Dejase establecido que oportunamente deberán dictarse los dispositivos complementarios necesarios para la implementación de la presente Ley...”-***

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de la Producción y de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º: Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – C.P.N. Roberto Ariel Ivovich –
Lic. Héctor Rafael Gilmartin

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1500

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-
Expediente MG-N° 598.091/11.-

OTORGASE un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan a continuación, por la suma total de **PESOS TREINTA Y**

OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 38.871.497.-);

| | |
|-----------------------------------------------|------------------------|
| CALETA OLIVIA..... | \$ 8.985.005.- |
| PICO TRUNCADO..... | \$ 2.721.264.- |
| RIO TURBIO..... | \$ 2.260.822.- |
| PUERTO SAN JULIAN..... | \$ 1.214.475.- |
| PUERTO DESEADO..... | \$ 2.615.938.- |
| LAS HERAS..... | \$ 3.522.158.- |
| 28 DE NOVIEMBRE..... | \$ 2.894.200.- |
| COMTE. LUIS PIEDRA BUENA..... | \$ 2.646.411.- |
| PUERTO SANTA CRUZ..... | \$ 1.113.293.- |
| PERITO MORENO..... | \$ 2.622.953.- |
| GOBERNADOR GREGORES..... | \$ 1.414.419.- |
| EL CALAFATE..... | \$ 2.820.438.- |
| LOS ANTIGUOS..... | \$ 1.810.996.- |
| COMISION DE FOMENTO JARAMILLO..... | \$ 591.630.- |
| COMISION DE FOMENTO TRES LAGOS..... | \$ 234.928.- |
| COMISION DE FOMENTO HIPÓLITO YRIGOYEN..... | \$ 465.461.- |
| COMISION DE FOMENTO EL CHALTEN..... | \$ 567.439.- |
| COMISION DE FOMENTO CAÑADON SECO..... | \$ 202.871.- |
| COMISION DE FOMENTO KOLUEL KAIKE..... | \$ 166.796.- |
| TOTAL | \$ 38.871.497.- |

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERANSE** a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipalidades y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2011.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1 será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 1504

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-
Expediente MS-N° 950.616/11.-

ACEPTASE a partir del día 1º de julio del año 2011, la renuncia al cargo de Director Provincial de Administración dependiente de la Subsecretaría de Gestión Financiera del Ministerio de Salud, interpuesta por el señor Alberto Ismael **KONIGSEDER** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.324.209), cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 681/11 en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el mencionado se reintegrará a su situación de revista escalonaria, como agente de Planta Permanente - Categoría 16 - Agrupamiento: Administrativo - ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM Contaduría General.-

DECRETO N° 1505

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-
Expediente MG-N° 597.660/11.-

ELIMINASE a partir del día 1º de julio del año 2011 en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Cultura, una (1) Categoría 17 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM:

Subsecretaría de Abordaje Territorial, una (1) Categoría 17 de igual agrupamiento presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 7 - Último Párrafo de la Ley de Presupuesto N° 3198, del Ejercicio 2011.-

TRANSFERASE a partir del día 1º de julio del año 2011, al ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento Administrativo - Categoría 17, señor Ricardo Favio **CANTO** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.434.276), quien cumplirá funciones en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, proveniente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Cultura.-

DECRETO N° 1506

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-
Expediente JP-N° 787.499/11.-

CONCEDASE, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36 del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía Manuel Eduardo **TORTOSA** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.116.186).-

DECRETO N° 1507

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-
Expediente MG-N° 598.111/11.-

OTORGASE un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Río Gallegos**, por la suma de **PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la **Municipalidad de Río Gallegos**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales - **Municipalidad de Río Gallegos (\$ 2.000.000.-)**, del Ejercicio 2011.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1 será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 1508

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-
Expediente MG-N° 598.155/11.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Puerto Deseado**, por la suma de **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la **Municipalidad de Puerto Deseado**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferen-

cias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes - Aportes para Municipios Corrientes **Municipalidad de Puerto Deseado (\$ 100.000,00)**, del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 1509

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-
Expediente MG-N° 598.161/11.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de las **Municipalidades y Comisiones de Fomento**, por la suma de **PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL (\$ 3.704.000.-)**:

| | | |
|-------------------------------|-----------|--------------------|
| LAS HERAS | \$ | 55.200.- |
| PICO TRUNCADO | \$ | 122.000.- |
| PUERTO DESEADO | \$ | 84.640.- |
| COMTE. LUIS PIEDRA BUENA | \$ | 191.360.- |
| PUERTO SANTA CRUZ | \$ | 110.400.- |
| PERITO MORENO | \$ | 64.400.- |
| LOS ANTIGUOS | \$ | 92.000.- |
| RIO TURBIO | \$ | 55.200.- |
| COMISION DE FOMENTO | | |
| JARAMILLO | \$ | 2.928.800.- |
| TOTAL | \$ | 3.704.000.- |

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERANSE** a las **Municipalidades y Comisiones de Fomento**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes, del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 1510

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-
Expediente MG-N° 598.058/11.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Puerto Deseado**, por la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 185.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la **Municipalidad de Puerto Deseado**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Municipalidad de Puerto Deseado (\$ 185.000,00)**, del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 1511

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-
Expediente MG-N° 598.178/11.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Puerto Deseado**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 241.000,00)**;

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la **Municipalidad de Puerto Deseado**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Municipalidad de Puerto Deseado (\$ 241.000,00)**, del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 1512

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-
Expediente MG-N° 598.184/11.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Puerto Deseado**, por la suma de **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la **Municipalidad de Puerto Deseado**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Municipalidad de Puerto Deseado (\$ 100.000,00)**, del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 1513

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-
Expediente MG-N° 598.156/11.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Río Gallegos**, por la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$ 165.000.-)**;

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la **Municipalidad de Río Gallegos**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Municipalidad de Río Gallegos (\$ 165.000.-)** del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 1514

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-
Expediente MG-N° 598.162/11.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena**, por la suma de **PESOS CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 116.600.-)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la **Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena**, por la suma de **PESOS CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 116.600.-)** del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 1515

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-
Expediente MG-N° 598.115/11.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Caleta Olivia**, por la suma de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTE (\$ 2.451.020.-)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la **Municipalidad de Caleta Olivia**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Municipalidad de Caleta Olivia (\$ 2.451.020.-)** del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 1516

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-
Expediente MG-N° 598.164/11.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Caleta Olivia**, por la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 185.900.-)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la **Municipalidad de Caleta Olivia**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior

Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Municipalidad de Caleta Olivia (\$ 185.900.-)** del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 1517

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-
Expediente MG-N° 598.141/11.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Perito Moreno**, por la suma de **PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la **Municipalidad de Perito Moreno**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Municipalidad de Perito Moreno (\$ 110.000)** del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 1518

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-
Expediente MG-N° 597.933/11.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Caleta Olivia**, por la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 182.325.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la **Municipalidad de Caleta Olivia**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Municipalidad de Caleta Olivia (\$ 182.325.-)** del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 1519

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-
Expediente MG-N° 598.048/11.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Comisión de Fomento de Jaramillo**, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 458.800.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la **Comisión de Fomento de Jaramillo**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFFECTASE, el gasto para el cumplimiento del pre-

sente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Comisión de Fomento de Jaramillo (\$ 458.800,00)**, del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 1520

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-
Expediente MG-N° 598.163/11.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Comisión de Fomento de Jaramillo**, por la suma de **PESOS OCHENTAMIL (\$ 80.000,00)-**

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la **Comisión de Fomento de Jaramillo**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Comisión de Fomento de Jaramillo (\$ 80.000,00)**, del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 1521

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-
Expediente MG-N° 597.987/11.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Puerto Deseado**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$ 231.000,00);**

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la **Municipalidad de Puerto Deseado**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Municipalidad de Puerto Deseado (\$ 231.000,00)**, del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 1522

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-
Expediente MG-N° 598.214/11.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Comisión de Fomento de Cañadón Seco**, por la suma de **PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 62.400.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Eva-

luación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la **Comisión de Fomento de Cañadón Seco**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Comisión de Fomento de Cañadón Seco (\$ 62.400,00)**, del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 1523

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-
Expediente MG-N° 598.215/11.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Perito Moreno**, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 375.000.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la **Municipalidad de Perito Moreno**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Municipalidad de Perito Moreno (\$ 375.000)** del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 1524

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-
Expediente MEOP-N° 400.152/11.-

DESIGNAR a partir del día 1° de julio de 2011, en el cargo de Contador Auxiliar - Nivel Dirección - de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Economía y Obras Públicas, al señor Alberto Ismael **KONIGSEDER** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.324.209) y en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJAR ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo 1° retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 16, mientras permanezca en ejercicio del cargo conferido.-

DECRETO N° 1525

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-
Expediente MSGG-N° 324.615/11.-

MODIFICASE en sus partes pertinentes el primer considerando y Artículo 1° del Decreto N° 544 de fecha 14 de abril de 2011, **donde dice**: "...destinado a solventar diversos gastos relacionados con la derivación de su hija Valentina Ayelen a la ciudad de Buenos Aires en virtud de la enfermedad que padece, y por no poder hacer frente a los mismos por la difícil situación económica por la que atraviesa...", **deberá decir**: "...destinado al pago de alquiler de la vivienda donde reside junto a su grupo familiar, y para gastos varios, en virtud de no poder hacer frente a los mismos debido a la difícil situación económica por la que atraviesa ...".-

DECRETO N° 1526

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-
Expediente MSGG-N° 325.218/11.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)** a favor de la señora María Celia **CARDENAS DODMAN** (D.N.I. N° 92.373.179) de nuestra ciudad capital, destinado a cubrir gastos de traslado y alojamiento de su hijo Francisco Gilberto **JAQUE**, quien viajará como acompañante en la derivación de su hermano a la ciudad de Comodoro Rivadavia, a raíz de no poder hacer frente a los mismos debido a la difícil situación económica por la que atraviesa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del mismo, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2011.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** la suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)** a favor de la señora María Celia **CARDENAS DODMAN** (D.N.I. N° 92.373.179) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 1528

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-
Expediente MSGG-N° 324.940/11.-

MODIFICASE en sus partes pertinentes el considerando primero, Artículos 1° y 3° del Decreto N° 1125 de fecha 30 de mayo del 2011, **donde dice:** "...don Carlos Cecilio **TORRES MARTINEZ...**", **deberá decir:** "...don Carlos Cecilio **TORRES MARTINIC...**".-

DECRETO N° 1529

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-
Expediente MP-N° 425.659/10.-

CONVALIDAR las Comisiones de servicios y gastos cumplimentadas por varios agentes dependientes del Ministerio de la Producción durante el año 2010.-

RECONOCER y **APROPIAR** al presente ejercicio financiero, la suma de **PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 55.703,48).**-

AFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Consumo - PARTIDA PARCIAL: Productos químicos, combustibles y lubricantes - PARTIDA SUBPARCIAL: Combustibles y Lubricantes \$ 307,18 - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Pasajes y Viáticos - PARTIDA SUBPARCIAL: Pasajes \$ 1.653,86 y Viáticos \$ 2.450,00, ITEM: Dirección Provincial de Administración - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Servicios Generales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios no Personales - PARTIDA PARCIAL: Pasajes y Viáticos - PARTIDA SUBPARCIAL: Viáticos \$ 1.450,00 - **ITEM: Secre-**

taría de Estado de Turismo - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Comercio, Turismo y otros Servicios - SUBFUNCION: Turismo - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Consumo - PARTIDA PARCIAL: Productos químicos, combustibles y lubricantes - PARTIDA SUBPARCIAL: Combustibles y Lubricantes \$ 100,07 - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios Comerciales y Financieros - PARTIDA SUBPARCIAL: Transporte \$ 2.527,14 - PARTIDA PARCIAL: Pasajes y Viáticos - PARTIDA SUBPARCIAL: Pasajes \$ 8.675,14 y Viáticos \$ 11.350,00 - **ITEM: Secretaría de Estado de Minería** - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Energía, Combustible y Minería - SUBFUNCION: Extrac. e Indust. de Minerales e Hidrocarburos - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios Comerciales y Financieros - PARTIDA SUBPARCIAL: Transporte \$ 120,00 - PARTIDA PARCIAL: Pasajes y Viáticos - PARTIDA SUBPARCIAL: Viáticos \$ 1.800,00 - **ITEM: Dirección Provincial de Gestión y Ejecución Proyecto y Desarrollo** - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Administración de los Servicios Económicos - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios Comerciales y Financieros - PARTIDA SUBPARCIAL: Transporte \$ 163,34 - PARTIDA PARCIAL: Pasajes y Viáticos - PARTIDA SUBPARCIAL: Pasajes \$ 1.653,86 y Viáticos \$ 3.100 - **ITEM: Dirección Provincial de Transporte** - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Transporte - SUBFUNCION: Rutas y Caminos - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios no Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios comerciales y financieros - PARTIDA SUBPARCIAL: Transporte \$ 218,00 - PARTIDA PARCIAL: Pasajes y Viáticos - PARTIDA SUBPARCIAL: Viáticos \$ 2.250,00 - **ITEM: Dirección Provincial de Ciencia y Tecnología** - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Ciencia y Técnica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios no Personales - PARTIDA PARCIAL: Pasajes y Viáticos - PARTIDA SUBPARCIAL: Viáticos \$ 1.000,00 - **ITEM: Dirección Provincial de Coordinación Interior** - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Transporte - SUBFUNCION: Rutas y Caminos - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Consumo - PARTIDA PARCIAL: Productos químicos, combustibles y lubricantes - PARTIDA SUBPARCIAL: Combustibles y Lubricantes \$ 589,01 - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios Comerciales y Financieros - PARTIDA SUBPARCIAL: Transporte \$ 143,56 - PARTIDA PARCIAL: Pasajes y Viáticos - PARTIDA SUBPARCIAL: Pasajes \$ 3.252,32 y Viáticos \$ 12.900,00 del Ejercicio Presupuestario 2011.-

ABONAR previa intervención de la Contaduría General, a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de la Producción, las sumas que correspondan a cada caso.-

DECRETO N° 1530

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-
Expediente GOB-N° 112.197/11.-

ACEPTASE a partir del día 6 de mayo del año 2011, la renuncia al cargo de Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Menor N° Uno, con asiento en nuestra ciudad capital, presentada por la doctora Rosa Ramona **NUÑEZ** (D.N.I. N° 14.096.152).-

DECRETO N° 1532

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-
Expediente CPE-N° 645.771/11.-

ACEPTAR a partir del 1° de julio del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 17, señora Gloria Carmen **PEREDES** (D.N.I. N° F4.605.365), con prestación de servicios en la Escuela Provincial de Educación General Básica N° 46 de nuestra ciudad capital, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación General Básica, a los fines de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria.**-

DECRETO N° 1533

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-
Expediente CPE-N° 645.706/11.-

ACEPTAR a partir del día 1° de julio del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 22, señor José Bernardo **PAZ** (Clase 1951 - D.N.I. N° M8.305.000), con prestación de servicios en la Escuela Provincial de Educación General Básica N° 63 de nuestra ciudad capital, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación General Básica, a efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria.**-

DECRETO N° 1534

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-
Expediente CPE-N° 645.736/11.-

ACEPTAR a partir del día 1° de julio del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 20, señora Laura Elsa **ANDRADA** (D.N.I. N° 13.708.177), con prestación de servicios en el Colegio Provincial de Educación Polimodal N° 4, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Polimodal, a efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria.**-

DECRETO N° 1535

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-
Expediente CPE-N° 645.827/11.-

ACEPTAR a partir del día 1° de julio del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 21, señora Norma Ana **VIVAR** (D.N.I. N° 13.829.606), con prestación de servicios en el Colegio Provincial de Educación Polimodal N° 8 de la localidad de Puerto Santa Cruz, dependiente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Polimodal, a efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria.**-

DECRETO N° 1536

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-
Expediente CPE-N° 645.705/11.-

ACEPTAR a partir del día 1° de julio del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 21, señora Aída Jacinta **ALARCON** (D.N.I. N° 13.191.296), con prestación de servicios en la Escuela Provincial de Educación General Básica N° 73 de la localidad de El Calafate, dependiente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación General Básica,

a efectos de acceder al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.

DECRETO N° 1539

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-
Expediente MP-N° 427.173/11.-

EXCEPTUASE el presente trámite de los alcances establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 330-09, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2011 mediante Decreto N° 1370/11.-

AUTORIZASE al Ministerio de la Producción a suscribir el Contrato de Locación de Servicios en el marco del Decreto N° 2996/03, a partir del día 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2011, con el señor Ernesto Gabriel **APENDINO** (Clase 1988 - D.N.I. N° 33.285.985) para desempeñarse en la Secretaría de Estado de Turismo del citado Ministerio, a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 19, más los adicionales y suplementos vigentes que le pudieran corresponder resultando igualmente acreedora a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

FACULTASE al Ministerio de la Producción a aprobar y adecuar el Contrato de Locación de Servicios autorizado por el Artículo anterior, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará el mismo.-

DECRETO N° 1540

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-
Expediente MP-N° 427.189/11.-

ELIMINASE a partir del día 1° de agosto del año 2011, en el ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Secretaría de Estado de Minería, una (1) Categoría 15 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio, una (1) Categoría 15 de igual Agrupamiento Presupuestario, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3198, del Ejercicio 2011.-

TRANSFIERASE a partir del día 1° de agosto del 2011 al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 15, señora Cecilia Noelia **TOLABA** (D.N.I. N° 31.198.684) proveniente del ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Secretaría de Estado de Minería.-

DECRETO N° 1542

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-
Expediente MSGG-N° 325.216/11.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma de **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900.-)** a favor de la señora Andrea Alejandra **ROMAN** (D.N.I. N° 17.281.334) de nuestra ciudad capital, destinado a solventar gastos de servicio fúnebre a raíz del fallecimiento de su madre, en virtud de no poder hacer frente al mismo debido a la difícil situación económica por la que atraviesa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2011.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección

Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, **ABONESE** la suma de **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900.-)** a favor de la señora Andrea Alejandra **ROMAN** (D.N.I. N° 17.281.334) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 1544

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-
Expediente MSGG-N° 325.239/11.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma de **PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 46.500.-)** a favor de la Iglesia *Movimiento Cristiano y Misionero CUIT* N° 30-65244591-4 en la persona del Pastor Pablo **RINCON** (D.N.I. N° 20.312.434) de la Iglesia *Cristo la Respuesta* de la localidad de Las Heras, destinado a solventar los diversos gastos que ocasionará la adquisición de Instrumentos musicales y distintos elementos de audio para los niños y jóvenes que participan del taller de educación musical.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2011.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABONESE** la suma de **PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 46.500.-)** a favor de la Iglesia *Movimiento Cristiano y Misionero CUIT* N° 30-65244591-4 en la persona del Pastor Pablo **RINCON** (D.N.I. N° 20.312.434) de la Iglesia *Cristo la Respuesta* de la localidad de Las Heras, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 1545

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-
Expediente MSGG-N° 325.241/11.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** a favor de la señora Cristina Karina **CRUZ** (D.N.I. N° 22.405.061) de nuestra ciudad capital, destinado a solventar diversos gastos relacionados con la derivación de su hijo a la ciudad de Buenos Aires y para saldar varias deudas contraídas oportunamente, en virtud de no poder hacer frente a los mismos debido a la difícil situación económica por la que atraviesa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del mismo, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2011.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** a favor de la señora Cristina Karina **CRUZ** (D.N.I. N° 22.405.061) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 1547

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-
Expediente MSGG-N° 325.260/11.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)** a favor de la *Agrupación Gaucha "Patria y Tradición"* de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente, señor Víctor Manuel **TOLEDO CRESPO** (Clase 1974 - D.N.I. N° 23.441.195), destinado a solventar diversos gastos de organización que demandará la realización de la Jineteadada organizada por dicha agrupación.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2011.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABONESE** la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)**, a favor de la *Agrupación Gaucha "Patria y Tradición"* de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente, señor Víctor Manuel **TOLEDO CRESPO** (Clase 1974 - D.N.I. N° 23.441.195), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 1549

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-
Expediente MSGG-N° 325.250/11.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma total de **PESOS CINCUENTAMIL (\$ 50.000,00)** a favor de la *Fundación Manuel Gonzalez - FUNDAMA* - C.U.I.T. N° 30-71142720-8 de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente Cesar Dario **GONZALEZ** (D.N.I. N° 24.172.283), destinado a la adquisición de equipamiento de rehabilitación Kinésica, Visual y de Estimulación Temprana y para gastos de funcionamiento de la citada Fundación.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2011.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** la suma total de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)** a favor de la *Fundación Manuel Gonzalez - FUNDAMA* - C.U.I.T. N° 30-71142720-8 de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente Cesar Dario **GONZALEZ** (D.N.I. N° 24.172.283), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 1550

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-
Expediente MAS-N° 206.739/10.-

INCORPORAR a partir del día 1° de enero del año

2011, en el Agrupamiento: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Ley N° 1200 del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a los agentes de Planta Permanente, que se detallan a continuación:

HOSPITAL REGIONAL DE RIO GALLEGOS

AUXILIAR DE FARMACIA:

- Señora Jorgelina María CASTELLUCHIO (D.N.I. N° 27.461.641) - Categoría 10 - ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

- Señora Claudia Verónica RODRIGUEZ (D.N.I. N° 23.643.200) - Categoría 10 - ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

AUXILIAR DE ESTERILIZACION:

- Señora Elva Margot DIAZ (D.N.I. N° 11.679.965) - Categoría 10 - ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

- Señora Susana Mabel TRUJILLO (D.N.I. N° 24.336.457) - Categoría 11 - ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

- Señora Daniela Andrea OJEDA (D.N.I. N° 23.925.300) - Categoría 11 - ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

- Señora Alicia Yolanda LUQUE (D.N.I. N° 16.616.857) - Categoría 17 - ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

HOSPITAL ZONAL DE CALETA OLIVIA

AUXILIAR DE FARMACIA:

- Señora Sara Gladis CASTILLO (D.N.I. N° 17.934.173) - Categoría 10 - ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

AUXILIAR DE ESTERILIZACION:

- Señora Natalia Alejandra FLORES (D.N.I. N° 24.283.113) - Categoría 11 - ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

- Señora Mirta Noelia MORENO (D.N.I. N° 28.558.345) - Categoría 11 - ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

ASISTENTE DE ODONTOLOGIA:

- Señora Margarita Rosa GAZANO (D.N.I. N° 17.329.003) - Categoría 11 - ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

HOSPITAL DISTRITAL DE RIO TURBIO

AUXILIAR DE ESTERILIZACION:

- Señor Oscar Gerardo BRIZUELA (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.236.766) - Categoría 11 - ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

- Señora Dolores Angélica ALVARADO (D.N.I. N° 14.504.278) - Categoría 21 - ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

- Señora Griselda Noemí SILVA (D.N.I. N° 16.199.639) - Categoría 20 - ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

- Señora Alicia GUZMAN (D.N.I. N° 18.713.214) - Categoría 11 - ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

- Señora Ramona Augustina RIVERA (D.N.I. N° 10.874.987) - Categoría 11 - Agrupamiento: Servicios Generales - ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

AUXILIAR DE ENFERMERIA:

- Señor Leonardo Fabián CIFUENTES (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.236.704) - Categoría 11 - ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

HOSPITAL SECCIONAL DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA

AUXILIAR DE ENFERMERIA

- Señora Sandra Noemí MANSILLA (D.N.I. N° 16.461.130) - Categoría 11 - ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

AUXILIAR DE LABORATORIO

- Señora EteIvina CALFULLANCA (D.N.I. N° 16.524.728) - Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales - ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

HOSPITAL DISTRITAL DE 28 DE NOVIEMBRE

ASISTENTE DE ODONTOLOGIA

- Señora Norma Beatriz DIAZ (D.N.I. N° 16.554.845) - Categoría 11 - ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

HOSPITAL DISTRITAL DE PUERTO DESEADO

AUXILIAR DE ESTERILIZACION

- Señora Evita Haydee AMPUERO (D.N.I. N° 12.049.907) - Categoría 11 - ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

AGENTE SANITARIO

- Señora Gladys AGUILAR (D.N.I. N° 13.400.418) - Categoría 10 - ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

DEJAR ESTABLECIDO que los agentes enunciados en el Artículo anterior, percibirán los adicionales en base a una (1) Categoría 10, máxima que por su tramo le corresponde, conforme a lo determinado por el Artículo 1 de la Ley N° 1503 modificatoria de la Ley N° 1200.-

DEJAR ESTABLECIDO que la diferencia resultante será afectada al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Personal - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PRINCIPAL: Personal Permanente.-

DECRETO N° 1551

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.- Expediente MS-N° 950.313/11.-

DEJASE SIN EFECTO, a partir del día 5 de abril del año 2011, la designación del señor Carlos Eduardo VILLALBA (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.549.720) en el cargo de Director General de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud, la que fuera dispuesta mediante Decreto N° 681/11, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de junio del año 2011, en el cargo de Directora General de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud a la señora Lidia Erica LAMANUZZI (D.N.I. N° 23.531.985), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO, que la agente mencionada en el Artículo precedente retendrá, mientras dure la permanencia en el cargo conferido, su actual situación de revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Despacho y Control de Gestión.-

DECRETO N° 1552

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.- Expediente MAS-N° 205.300/10.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Diego Alberto DELAMATA (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.412.054), para desempeñarse en Servicios Generales en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2011, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios

Generales, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por Ley N° 813 y modificado por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino del agente contratado, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1553

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.- Expediente MAS-N° 209.387/11.-

RATIFICAR en todas sus partes la Disposición DPA-N° 017/11, emanada por la Dirección Provincial de Administración del entonces Ministerio de Asuntos Sociales, mediante la cual se gestionó aprobar y abonar la factura N° 0001-00001194 presentada al cobro por la firma: "HOTEL COLONIAL II" de Marcela LOPEZ, C.U.I.T. N° 27-13810833-9, de nuestra ciudad capital, en concepto de servicios de alojamiento brindado durante el mes de diciembre del año 2010.-

RECONOCER y **APROPIAR** al ejercicio vigente, la suma total de **PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 3.900,00)**.-

DECRETO N° 1554

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.- Expediente MAS-N° 210.496/11, Recaraturado mediante Expediente MS-N° 950.919/11.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios con varios agentes detallados en los ANEXOS I y II, con prestación de servicios en el ámbito de los Hospitales de la Provincia, a partir del día 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre del año 2011, bajo los términos de las Leyes Nros. 1795 - Carrera Profesional Sanitaria, 1200 - Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina y 813 Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial y modificado por Ley N° 1084 Hospitales de la Provincia.-

FACULTASE al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contrataciones conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de los agentes contratados, asimismo incluir las imputaciones que demandará la atención de los mismos, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

ANEXO I

LEY N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA

HOSPITAL DISTRITAL 28 DE NOVIEMBRE

| APPELLIDO Y NOMBRE | Clase - D.N.I. | CAT | AGRUP | GRADO | REG HOR. | FUNCION |
|------------------------|----------------|-----|-------|-------|----------|------------------|
| AMOTT, Cinthya Natalia | 27.904.291 | 20 | A | II | 44 | MED. GENERALISTA |

HOSPITAL SECCIONAL COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA

| APPELLIDO Y NOMBRE | Clase - D.N.I. | CAT | AGRUP | GRADO | REG HOR. | FUNCION |
|---------------------------|----------------|-----|-------|-------|----------|--------------------|
| PICCOLI, Carolina Maricel | 31.577.439 | 18 | B | I | 35 | LIC. KINE. Y HSIO. |

HOSPITAL ZONAL CALETA OLIVIA

| APPELLIDO Y NOMBRE | Clase - D.N.I. | CAT | AGRUP | GRADO | REG HOR. | FUNCION |
|--------------------------|----------------|-----|-------|-------|----------|-------------------|
| GARRIBIA, María Belén | 28.654.193 | 18 | B | I | 35 | ODONTOLOGA |
| QUINTERO, Mirna Graciela | 29.058.595 | 18 | B | I | 35 | LIC. TRAB. SOCIAL |

HOSPITAL DISTRITAL LAGO ARGENTINO

| APPELLIDO Y NOMBRE | Clase - D.N.I. | CAT | AGRUP | GRADO | REG HOR. | FUNCION |
|---------------------|-------------------|-----|-------|-------|----------|---------|
| CHARQUERO, Leonardo | 1971 - 18.803.358 | 22 | A | IV | 44 | MEDICO |

HOSPITAL SECCIONAL LOS ANTIGUOS

| APPELLIDO Y NOMBRE | Clase - D.N.I. | CAT | AGRUP | GRADO | REG HOR. | FUNCION |
|---------------------------|----------------|-----|-------|-------|----------|---------------|
| CARMONA, Daniela Griselda | 20.917.364 | 22 | A | IV | 44 | MED. PEDIATRA |

ANEXO II

LEY N° 1200

HOSPITAL DISTRITAL PUERTO DESEADO

| APELLIDO Y NOMBRE | Clase - D.N.I. | CAT | AGRUP | REG.HOR. | FUNCION |
|-------------------------|----------------|-----|-------|----------|--------------------|
| FERNANDEZ, Paula Andrea | 26.311.134 | 10 | ERAM | 40 | INTEG. SOCIO-SANIT |

HOSPITAL ZONA DE CALETA OLIVIA

| APELLIDO Y NOMBRE | Clase - D.N.I. | CAT | AGRUP | REG. HOR. | FUNCION |
|-------------------------|----------------|-----|-------|-----------|------------------|
| ITURRIAGA, Mariela Sara | 21.919.613 | 10 | ERAM | 40 | AUX. DE FARMACIA |
| PEREZ, Mariana Sara | 29.381.438 | 16 | ERAM | 40 | ASISTENTE SOCIAL |

HOSPITAL SECCIONAL DE LAS HERAS

| APELLIDO Y NOMBRE | Clase - D.N.I. | CAT | AGRUP | REG. HOR. | FUNCION |
|------------------------|----------------|-----|-------|-----------|--------------------|
| BLANCO, Claudia Andrea | 29.214.393 | 14 | ERAM | 40 | INSTRU. QUIRURGICA |

LEY N° 813

HOSPITAL REGIONAL DE RIO GALLEGOS

| APELLIDO Y NOMBRE | Clase - D.N.I. | CAT | AGRUP | REG. HOR. | FUNCION |
|-------------------------------|------------------|-----|----------------|-----------|----------------|
| ALVARADO, Diego Martín | 1991- 35.567.525 | 10 | ADMINISTRATIVO | 35 | ADMINISTRATIVO |
| SALDIVIA, Matías Emiliano | 1990- 35.567.059 | 10 | ADMINISTRATIVO | 35 | ADMINISTRATIVO |
| CHAVEZ, Carla Belén | 36.808.918 | 10 | ADMINISTRATIVO | 35 | ADMINISTRATIVO |
| VIVAR VIVAR, Sonia del Carmen | 18.824.935 | 10 | ADMINISTRATIVO | 35 | ADMINISTRATIVO |
| ROSASCABAÑAS, Macarena | | | | | |
| Pamela Rocío | 33.911.318 | 10 | ADMINISTRATIVO | 35 | ADMINISTRATIVO |
| RUIZ, Ivana Araceli | 36.105.986 | 10 | SERV. GRALES. | 35 | SERV. GRALES. |
| OYARZO, Verónica Raquel | 27.842.601 | 10 | SERV. GRALES. | 35 | SERV. GRALES. |
| AGUILAR, Luciana Jimena | 30.502.897 | 10 | ADMINISTRATIVO | 35 | ADMINISTRATIVO |

HOSPITAL ZONAL DE CALETA OLIVIA

| APELLIDO Y NOMBRE | Clase - D.N.I. | CAT | AGRUP | REG. HOR. | FUNCION |
|-------------------------------|------------------|-----|-------------|-----------|------------------|
| GONZALEZ NIZZO, Paulo Enrique | 1978- 26.815.899 | 21 | PROFESIONAL | 35 | CONTADOR PUBLICO |

DECRETO N° 1555

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-
Expediente CAP-N° 487.490/10.-

EXCEPTUASE el presente trámite de los alcances del Artículo 1° del Decreto N° 330/09 extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2011 por Decreto N° 1370/11.-

AUTORIZASE al Consejo Agrario Provincial a suscribir Contrato de Locación de Servicios en el marco del Decreto N° 2996/03, entre las fechas 1° de julio y hasta el 31 de diciembre del año 2011, con la señora Jessica Judith MUÑOZ (D.N.I. N° 30.865.335), quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una (1) categoría 10 del Escalafón de la Administración Pública Provincial, más los adicionales que por Ley le pudieran corresponder, para cumplir funciones en la Dirección de Administración del Consejo Agrario Provincial.-

FACULTASE al Consejo Agrario Provincial a aprobar y adecuar el Contrato de Locación de Servicios autorizado por el Artículo anterior, de acuerdo a la efectiva prestación de los servicios, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención del mismo.-

DECRETO N° 1557

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-
Expediente MEOP-N° 400.157/11.-

DESIGNAR a partir del día 1° de julio de 2011, en el cargo de Contadora Auxiliar - Nivel Dirección de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Economía y Obras Públicas a la señora Alejandra Carina AGUILAR (D.N.I. N° 24.799.581) y en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 1558

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-
Expediente CAP-N° 497.848/02.-

SUSCRIBIR título de propiedad a favor del señor Merlín LIPSHITZ (D.N.I. N° 25.000.760) y la señora Mariana Andrea TUSQ (D.N.I. N° 23.837.150) sobre la superficie de mil novecientos quince metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados

(1.915,36 m2), situada en la Parcela N° 6, Manzana N° 3, Circunscripción I, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a local comercial.-

DECRETO N° 1559

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-
Expediente MEOP-N° 400.144/11.-

DESIGNAR a partir del día 1° de julio del año 2011, en el cargo de Director de Operaciones dependiente de la Dirección General de Sistemas y Comunicaciones de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas, al señor Sebastián TRESGUERRES (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.359.670) y en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 1560

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-
Expediente MDS-N° 200.992/11.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Desarrollo Social para que por intermedio de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, se suscriban los Contratos de Locación de Servicios, con las señoras María Paz LAMUEDRA GONZALEZ (D.N.I. N° 30.734.882) y Mariela del Carmen SANCHEZ (D.N.I. N° 26.506.677), quienes desempeñarán funciones como abogadas, a partir del día 1° de mayo y hasta el día 31 de diciembre del año 2011, en base a una (1) Categoría 24 - Agrupamiento: Profesional, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084.-

FACULTASE, al Ministerio de Desarrollo Social para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1561

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-
Expediente MAS-N° 200.707/09.-

RATIFICASE, en todas su partes la Disposición DPA-N° 259/11, emanada por la Dirección Provincial de Administración dependiente del entonces Ministerio de Asuntos Sociales, mediante la cual se gestionó reconocer, aprobar y abonar las Facturas "C"- Nros. 0001-00164 y 165 presentadas al cobro, a favor de la firma comercial: "TRANSPORTE DE PASAJEROS PERITO MORENO" de Víctor CONTRERAS, C.U.I.T. N° 20-18747977-1, en concepto de servicio de traslado vía terrestre de los Equipos de Fútbol Sub. 14 y Sub. 16, los días 8, 9 y 10 de mayo del año 2009, tramo Los Antiguos - Perito Moreno - Los Antiguos, y equipo de Voley Femenino Sub. 14 y Sub. 16, los días 23, 24 y 25 de mayo del año 2009, tramo Los Antiguos - Puerto Deseado - Los Antiguos, con el fin de participar de los Juegos Evita 2009.-

APROPIASE al ejercicio vigente, la suma total de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS (\$ 20.200,00).-

DECRETO N° 1562

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-
Expediente MAS-N° 209.183/10.-

RATIFICASE, en todas sus partes la Disposición DPA-N° 0213/11, emanada por la Dirección Provincial de Administración dependiente del entonces Ministerio de Asuntos Sociales, mediante la cual se gestionó aprobar y abonar varias facturas presentadas al cobro a favor de la firma comercial local: "HOTEL RESTAURANTE LA ESPERANZA" de José Orlando MALDONADO, C.U.I.T. N° 23-18684333-9, en concepto de servicio de alojamiento brindado oportunamente a personas en riesgo y/o vulnerabilidad social.-

APROPIASE al ejercicio vigente, la suma total de PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA (\$ 4.160,00).-

DECRETO N° 1563

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-
Expediente MAS-N° 200.957/11.-

MODIFICASE los considerandos primero, segundo y noveno del Decreto N° 1111 de fecha 27 de mayo del año 2011, los que quedarán redactados de la siguiente manera.-

"...Que mediante Decreto Nacional N° 457 de fecha 22 de mayo del año 1997, fue creado el Consejo Federal de Adultos Mayores, en jurisdicción de la ex Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación..."-

"...Que por Resolución Nacional N° 1216 de fecha 7 de diciembre del año 2006, se aprobó el Reglamento del Consejo Federal de los Mayores..."-

"...Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 131/11, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos..."-

DECRETO N° 1564

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-
Expediente MAS-N° 201.293/10.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MAS-N° 4408/10 emanada del ex Ministerio de Asuntos Sociales y MDS-N° 443/11, del Ministerio de Desarrollo Social, mediante las cuales se aprobó la factura N° 0001-00059175 presentada al cobro por la firma comercial "SPORTMAN LTDA", en concepto de traslados efectuados a delegaciones deportivas durante los meses de noviembre y diciembre de 2009, en el marco de las competencias auspiciadas por la Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social de la Provincia.- APROPIAR, al ejercicio vigente la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 19.819,80), en concepto de traslado de delegaciones en diferentes puntos de la provincia.-

DECRETO N° 1565

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-
Expediente MAS-N° 206.486/10.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución Ministerial MDS-N° 0473/11, emitida por el Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se reconoce, aprueba y abona el monto correspondiente, previo descuento de Ley al señor Gustavo Ángel **GONZALEZ DIAZ** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.288.631), en concepto de pago de nueve (9) días de haberes del mes de septiembre de 2010, Parte Proporcional del Sueldo Anual Complementario 2da. Cuota y 20 días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2010.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.352,50)**.-

DECRETO N° 1566

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-
Expediente MDS-N° 200.278/11.-

AUTORIZASE al Ministerio de Desarrollo Social para que por intermedio de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Valeria Alejandra **VERGARA** (D.N.I. N° 28.178.095), quien desempeñará funciones como Licenciada en Psicología, a partir del día 1° de mayo y hasta el día 31 de diciembre del año 2011, en base a una (1) Categoría 24 - Agrupamiento Profesional, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084.-

FACULTASE al Ministerio de Desarrollo Social para aprobar y adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1567

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-
Expediente MAS-N° 201.865/10.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor del "**Club Social y Deportivo Bancruz**" de nuestra ciudad capital, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) cada una, supeditándose la cancelación de las cuotas a la presentación y aprobación de la rendición documentada del anterior desembolso, destinado a solventar distintos gastos deportivos (indumentaria deportiva, gastos de traslado, alquileres de campos de juegos), refacciones de la sede social y canchas de padle.-

DEJASE CONSTANCIA que la Institución deberá efectuar las rendiciones conforme a lo determinado en la Resolución TC-N° 281/94 y justificar debidamente cualquier inversión que realice e imputando los gastos indefectiblemente en algunos de los siguientes rubros: 1-Transporte de Delegación Deportivas, 2-Elementos e Indumentaria Deportiva, 3-Pago de Honorarios Arbitrales y Cuerpos Técnicos, 4-Gastos de Capacitación, 5-Alojamiento y Servicios de Comida a Delegaciones y Gastos Específicos Organización Torneos, debiendo exigir de los terceros con que comercialice o contrate la extensión de comprobantes comerciales que cumplan los recaudos normativos en vigencia.-

AFECTASE la suma total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) concargo al ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Secretaría de Estado de Deporte, Recreación y Turismo Social - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUBFUNCION:

Deporte y Recreación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro, del Ejercicio 2011.-

ABONESE por intermedio de la Tesorería General de la Provincia al "**Club Social y Deportivo Bancruz**" de nuestra ciudad capital, la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) cada una, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1568

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-
Expediente MAS-N° 209.104/10.-

RATIFICAR en todas sus partes la Disposición DPA-N° 0220 de fecha 16 de marzo del año 2011, emanada por la Dirección Provincial de Administración del entonces Ministerio de Asuntos Sociales mediante la cual se aprobaron varias facturas presentadas al cobro por la firma "Hospedaje Los Latinos" en concepto de servicio de alojamiento y restaurante brindado en el mes de noviembre de 2010 a personas en situación de riesgo social asistidas a través de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de dicho organismo.-

RECONOCER y **APROPIAR** al ejercicio vigente, la suma total de **PESOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$ 82.196)**.-

DECRETO N° 1569

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-
Expediente JP-N° 785.550/11.-

AUTORIZAR a Jefatura de Policía a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la Licenciada en Criminalística y Criminología, señora Celia Beatriz **SAUCEDO** (D.N.I. N° 27.500.827), quien se desempeñará en el ámbito de la Jefatura de Policía, entre las fechas 1° de julio y hasta el 31 de diciembre del año 2011, con una remuneración mensual equivalente a una (1) categoría 20, más los adicionales y suplementos vigentes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE a Jefatura de Policía, a aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención del mismo.-

DECRETO N° 1570

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-
Expedientes MG-Nros. 597.358/11, 597.396/11, 597.264/11 y 597.404/11.-

RATIFICAR en todos sus términos las Disposiciones DPAD y CG-Nros. 144, 150, 154 y 157 correspondientes al año 2011, emanadas de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, mediante las cuales se aprobó y abonó el gasto de facturas presentadas al cobro por las firmas "AGUA DEL CAMPO S.R.L.", "PANIFICADOS S.R.L." **JOE PRODUCCIONES** de Jorge Omar **ESTEVEZ**, **GONZALEZ JULIO** Servicios Artísticos y **ORGANIZACIONES SUR** de Eduardo **BALAGUER**, en concepto de distintos servicios brindados durante el transcurso del año 2010.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS (\$ 10.200,00)**, en razón de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

AFECTAR definitivamente el gasto de acuerdo a las imputaciones de los Artículos 2° de las Disposiciones DPAD y CG-Nros. 144, 150, 154 y 157 correspondientes al año 2011, emanadas por la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, ratificadas en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1571

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-
Expedientes MG-Nros. 597.240/11 y 597.225/11.-

RATIFICAR en todos sus términos las Disposiciones DPAD y CG-Nros. 092 y 094 correspondientes al año 2011, emanadas de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, mediante las cuales se aprobó el gasto de facturas presentadas al cobro por las firmas "S.M.D." Producciones de Stella Maris **BUGIOLACCHIO** y **ORGANIZACIONES SUR PRODUCCIONES** de Eduardo **BALAGUER**, en concepto de distintos servicios brindados durante el transcurso del año 2010.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00)**, en razón de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

AFECTAR definitivamente el gasto de acuerdo a las imputaciones de los Artículos 2° de las Disposiciones DPAD y CG-Nros. 092 y 094, ratificadas en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1572

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-
Expediente MG-N° 597.376/11.-

DESIGNASE a partir del día 1° de marzo del año 2011, en el cargo de Directora de Tesorería dependiente de la Dirección General de Tesorería y Contaduría de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la señora Ada Beatriz **SAAVEDRA** (D.N.I. N° 21.919.725), conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 1573

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-
Expediente MG-N° 598.174/11.-

DESIGNASE a partir del día 8 de julio del año 2011, en el cargo de Directora de Patrimonio dependiente de la Dirección General de Tesorería y Contaduría de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la señora Catherine Denisse **VARGAS ALVAREZ** (D.N.I. N° 18.832.626), conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 1574

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-
Expediente MG-N° 598.173/11.-

DESIGNASE a partir del día 8 de julio del año 2011, en el cargo de Director Provincial de Coordinación de Entes Provinciales dependiente de la Subsecretaría de Interior del Ministerio de Gobierno, al señor José Justo **CASTRO** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.028.499), conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: Administrativo, del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Obras Públicas.-

DECRETO N° 1575

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-
Expedientes MG-Nros. 597.160/11, 597.158/11 y 597.079.-

RATIFICAR en todos sus términos las Disposiciones DPAD y CG-Nros. 073, 065 y 075 correspondientes al año 2011, emanadas por la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, mediante las cuales se aprobó el gasto de facturas presentadas al cobro por las firmas: "ORGANIZACION SUR PRODUCCIONES" de Eduardo **BALAGUER**, "HUGO JORGE GIMENEZ" y "GONZALEZ JULIO Servicios Artísticos", en concepto de distintos servicios realizados durante el transcurso del año 2010.-

APROPIAR al Ejercicio vigente la suma total de **PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00)**, en razón de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

AFECTAR definitivamente el gasto de acuerdo a las imputaciones de los Artículos 2° de las Disposiciones DPAD y CG-Nros. 073, 065 y 075 correspondientes al año 2011, emanadas de la Dirección Provincial de Administración Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, ratificadas en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1576

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-
Expedientes MG-Nros. 597.454/11, 597.459/11 y 597.426/11.-

RATIFICAR en todos sus términos las Disposiciones DPAD y CG-Nros. 175, 174 y 168 correspondientes al año 2011, emanadas por la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, mediante las cuales se aprobó el monto correspondiente al pago de facturas presentadas al cobro por las firmas: ESTUDIO MUSICAL "CHINO" de Pedro **PAEDES**.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00)**, en razón de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

AFECTAR definitivamente el gasto de acuerdo a las imputaciones del Artículo 2° de las Disposiciones DPAD y CG-Nros. 175, 174 y 168 correspondientes al año 2011, ratificadas en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1577

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-
Expediente MEOP-N° 400.146/11.-

ELIMINASE a partir del día 1° de agosto de 2011, en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Dirección Provincial de Trabajos Públicos, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y CREASE en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ITEM: Único, una (1) Categoría 10 de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2011.-

TRANSFERIRASE a partir del día 1° de agosto de 2011, al ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ITEM: Único, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señor Gabriel Alejandro **FERREYRA** (Clase 1980 - D.N.I. N° 27.842.669), proveniente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Dirección Provincial de Trabajos Públicos.-

DECRETO N° 1578

RIO GALLEGOS, 28 de Julio de 2011.-
Expediente JP-N° 786.423/11 (seis cuerpos).-

MODIFICANSE los Artículos 2° y 3° del Decreto

N° 1384/11, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"**Artículo 2°.- ADJUDICAR** a la firma comercial ESPACIOS S.R.L la provisión, instalación y puesta en marcha de sistema integral de video vigilancia urbana" por los motivos expuestos en los considerandos del presente y por resultar única oferta válida en consideración por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 2.497.300,00).-

Artículo 3°.- AFECTAR el gasto que asciende a la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 1.997.840.-) con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCION: Seguridad Interior - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bines de Uso - PARTIDA PARCIAL: Equipo Militar y de Seguridad del Ejercicio 2011.-

INCLUIR como Artículos 2, 3 y 6 del Decreto N° 1384/11, lo siguiente:

"**Artículo 2°.- DESESTIMAR** a las empresas Cuenca Seguridad SC y ARLINK S.A., por exceder ampliamente la previsión presupuestaria y por no ajustarse al pliego de Bases y Condiciones en los puntos 2.10.17, respectivamente.-

Artículo 3°.- NO HACER a lugar la impugnación planteada por la firma comercial ARLINK S.A., por resultar extemporánea en todo de acuerdo a lo previsto en el punto 2.23 del Pliego de Bases y Condiciones.-"

Artículo 6°.- ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General a la Empresa Espacios S.R.L., conforme al desarrollo de las distintas etapas según el siguiente detalle:

- ETAPA 1: \$ 1.373.515,00 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE.-

- ETAPA 2: \$ 624.325,00 (PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO).-

Como consecuencia de la incorporación establecida en el Artículo 2° del presente, se deberán leer los Artículos 2°, 3°, 4° y 5° del Decreto N° 1384/11, como 4°, 5°, 7° y 8°, respectivamente.-

RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 075
PROYECTO N° 060/12
SANCIONADO 10/05/12**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al representante del Poder Ejecutivo Provincial en el Banco Santa Cruz Sociedad Anónima, tramite la instalación y puesta en funcionamiento del servicio de un cajero automático en el paraje "La Esperanza".

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de mayo de 2012.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 075/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 076
PROYECTO N° 065/12
SANCIONADO 10/05/12**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXPRESAR nuestro reconocimiento al Primer Trabajo Discográfico de la señora Marcela MIRANDA, titulado "Santacrucense" de música Folklórica, de la ciudad de Río Gallegos.

Artículo 2°.- REMITIR copia a la Secretaría de Estado de Cultura de la provincia de Santa Cruz, Dirección de Cultura de la Municipalidad de Río Gallegos y a la señora Marcela MIRANDA.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de mayo de 2012.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 076/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 077
PROYECTO N° 066/12
SANCIONADO 10/05/12**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR a las autoridades del Banco Santa Cruz Sociedad Anónima, estudie la factibilidad de instalar un cajero automático en la Comisión de Fomento de Koluel Kayke, a fin de satisfacer la demanda de los empleados bancarizados del sector público, sector privado y de los clientes en general.

Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente al Banco Santa Cruz Sociedad Anónima, Comisión de Fomento de Koluel Kayke y Municipalidad de Pico Truncado.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de mayo de 2012.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 077/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 078
PROYECTO N° 067/12
SANCIONADO 10/05/12**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Administración General de Vialidad Provincial (AGVP), dé cumplimiento al pedido efectuado por este Cuerpo bajo la Resolución N° 329/10, por el cual se solicita al mencionado organismo proceda a la demarcación horizontal y vertical de la Ruta Provincial N° 12, en el tramo com-

prendido entre las localidades de Caleta Olivia y Pico Truncado.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de mayo de 2012.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 078/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 079
PROYECTO N° 070/12
SANCIONADO 10/05/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo del Estado que corresponda, arbitre todas las medidas tendientes a agilizar el tratamiento relacionado al problema con las tierras en las que se encuentra el Paraje Bajo Caracoles.

Artículo 2°.- REQUERIR se de inmediata solución al problema relacionado con el gas envasado de los particulares, se prevea con suficiente antelación la recarga de los distintos zeppelin pertenecientes a instituciones provinciales. Asimismo se restablezca y aumente el subsidio para los usuarios de gas envasado, otorgado hasta el año 2007; se evalúen y concreten acciones para mejorar los servicios de agua potable y cloacas; se incorporen profesionales para la atención de la salud y se mejoren las condiciones del Puesto Sanitario del Paraje.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de mayo de 2012.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 079/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION **SINTETIZADA** **C.A.P.**

RESOLUCION N° 096

RIO GALLEGOS, 18 de Abril de 2012.-
Expediente N° 488.812/2012; Ley N° 2373/94;
Resolución N° 164/11; Resolución N° 420/08.-

HABILITAR, a partir del día 1° de Mayo del año en curso, la Caza Comercial de la Liebre europea (*Lepus capensis*), en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, con excepción de la zona correspondiente al extremo Sud-este de la provincia, comprendido entre la Ruta Nacional N° 3 desde esta ciudad Capital hasta la intersección de la Ruta Provincial primaria N° 1 inclusive, hasta la Reserva Provincial Cabo Virgenes y por la Costa Atlántica, hasta el paraje denominado Punta Loyola y en todo

de acuerdo a los expuesto en los considerandos de la presente;

DEJASE ESTABLECIDO, que el cierre de la presente temporada de caza se establecerá hasta el 31 de Julio del año en curso, y que se mantendrán los requisitos para la caza, según lo acordado en el Artículo 4° de la Resolución 420/08.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

DECLARACIONES **H.C.D.**

DECLARACION N° 037
PROYECTO N° 143/12
SANCIONADO 10/05/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

De Interés Provincial el “Programa de Capacitación Gratuita de los Docentes de las Universidades Nacionales”, presentado en el ámbito local entre la Asociación Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (ADIUNPA) y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA).

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de mayo de 2012.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 037/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 038
PROYECTO N° 150/12
SANCIONADO 10/05/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

De Interés Provincial el “Décimo Cuarto Congreso Argentino de Otorrinolaringología y Fonoaudiología Pediátrica y Cuarto Congreso Iberoamericano de Implante Coclear y Ciencias Afines”, que se realizará los días 24, 25 y 26 de mayo del corriente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de mayo de 2012.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 038/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 039
PROYECTO N° 152/12
SANCIONADO 10/05/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

De Interés Provincial la “Tercera Fecha del Regional de Cross Country XC de Mountain Bike”, que se llevará a cabo el día 13 de mayo del corriente año, en el circuito “Del Golfo”, de la ciudad de Caleta Olivia, organizado por la Asociación del Golfo Aventuras.

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de mayo de 2012.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 039/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

ACUERDOS **C.A.P.**

ACUERDO N° 008

RIO GALLEGOS, 18 de Abril de 2012.-
Expediente N° 58.700/48.-

ACEPTASE Escritura Pública N° 417, de fecha 20 de octubre de 2011, pasada ante el escribano Marcelo R. ROSAS, titular del Registro Notarial N° 1, de la localidad de Puerto Deseado de esta provincia, por la cual la señora María Cecilia APARICIO, D.N.I. N° 21.776.649, vende cede y transfiere a favor de Nicolás Benigno URRICELQUI, D.N.I. N° 12.924.024, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponde sobre las mejoras referidas al establecimiento ganadero La Paloma compuesto de una superficie de 19.000 has., ubicadas en la fracción ángulo Sud-Este y fracción ángulo Sud-Oeste, legua c, del lote 14, parte sud, legua d, lote 15, leguas a y b, y parte Oeste leguas b y c, lote 16, Fracción Este Sud Oeste, legua “b” y parte Este leguas c, lote 17, parte Este leguas b y c, lote 24, Norte y Oeste, legua a, fracción Nord-Oeste y centro Sud, legua b, y parte Oeste, legua d, lote 25, todo de la fracción D, Sección V, de esta Provincia.-

ACLARESE que queda como único titular de la superficie ut supra con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga, el señor Nicolás Benigno URRICELQUI.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO
Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 009

RIO GALLEGOS, 18 de Abril de 2012.-
Expedientes Nros. 484.881/07 y ac. 487.449/84, 485.383/77, 485.736/83, 486.710/74, 488.145/84, 18.804/61.-

ADJUDICASE, bajo la modalidad de propiedad comunitaria prevista en el Art. 75 Inc. 17 de la C.N. y Ley Nacional N° 23.302, la superficie aproximada

de 11.998 has., constituidas por los Lotes 78 bis, 79 bis y 95 bis, de la Zona Sur del Río Santa Cruz de esta Provincia, a favor de la Comunidad Tehuelche Camusu Aike, cuyos integrantes se individualizan en el Anexo N° 1.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, los adjudicatarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Radicarse en las tierras asignadas y trabajarlas personalmente los integrantes de la comunidad...;
b) No vender, arrendar o transferir bajo ningún concepto o forma sus derechos sobre la unidad adjudicada, ni subdividir o anexas las parcelas sin autorización de la autoridad de aplicación. Los actos jurídicos realizados en contravención a esta norma serán reputados nulos a todos sus efectos.

ESTABLECESE que en caso de extinción de la comunidad o Cancelación de su inscripción, las tierras adjudicadas a ellos pasarán a la Provincia. Asimismo el miembro de una comunidad adjudicataria de tierras que las abandone no podrá reclamar ningún derecho sobre la propiedad; los que le correspondieran quedarán en beneficio de la misma comunidad a que pertenecía.

Los adjudicatarios declaran conocer la normativa perteneciente a la Ley N° 1009 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto del inmueble, toda vez que lo considere conveniente.-

Es obligación de los adjudicatarios, mantener el predio en buenas condiciones con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de las obligaciones impuestas.-

Los interesados deberán hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

ANEXO I

Los integrantes de la comunidad tehuelche Camusu Aike:

- 1 CASAS Silvana, D.N.I. N°
- 2 CONSTANCIO Elena, D.N.I. N°
- 3 CONSTANCIO Washington, D.N.I. N°
- 4 CRESPO Juan Gabriel, D.N.I. N°
- 5 HUANQUETRIPAY Cecilia Isabel, D.N.I. N° 21.975.762
- 6 HUANQUETRIPAY Estela, D.N.I. N°
- 7 HUANQUETRIPAY Silvia, D.N.I. N°
- 8 HUENCHUMAN Soledad, D.N.I. N°
- 9 HUICHAMAN Blanca, D.N.I. N° 18.708.035
- 10 HUICHAMAN Lorena, D.N.I. N°
- 11 LOPEZ Aldo, D.N.I. N°
- 12 LOPEZ Guillermo Javier, D.N.I. N° 23.029.525
- 13 LOPEZ Horacio, D.N.I. N° 18.594.420
- 14 LOPEZ Virginia, D.N.I. N°
- 15 LOPEZ Silveria, D.N.I. N° 4.185.505
- 16 MAC COLL Angel, D.N.I. N° 10.157.720
- 17 MACCOLLElizabeth del Carmen, D.N.I. N° 30.801.114
- 18 MACIAS Claudia, D.N.I. N°
- 19 MANCHADO Dora, D.N.I. N°
- 20 MANCHADO Josefa, D.N.I. N°

- 21 MANCO Mario, D.N.I. N°
 - 22 MANCO Ricardo, D.N.I. N° 13.756.902
 - 23 MANCO Sonia, D.N.I. N° 10.503.126
 - 24 MONTENEGRO María José, D.N.I. N°
 - 25 OVIEDO Fortunato, D.N.I. N°
 - 26 POCON Cristina, D.N.I. N° 11.372.752
 - 27 POCON Josefina, D.N.I. N° 10.931.079
 - 28 POCON María Eva, D.N.I. N°
 - 29 POCON Roberto, D.N.I. N°
 - 30 SPHUR Giselle, D.N.I. N°
- P-2

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 030

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2012.-

VISTO:

El Expediente N° 485.913/08 1° - 2° y 3° cuerpo, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N° 453 del expediente de referencia, la empresa Estelar Resources LTD., solicita la renovación del permiso para la captación de agua pública, del pozo denominado MRC 190, ubicado en la Estancia Cerro Moro al NE de la provincia de Santa Cruz, a 70 Km al SO de la ciudad de Puerto Deseado.

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en las perforaciones con carácter exploratorio minero, para lubricación de la herramienta durante la perforación y para la estabilización de las paredes del pozo.

Que la dotación solicitada se ha fijado en cuarenta metros cúbicos por día (40 m³/día), desde el 01 de abril hasta el 01 de noviembre de 2012.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que deberá cumplimentar con la Disposición N° 22/09, de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra en expediente a fojas N° 262-317, Informe Hidráulico del pozo.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 454, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:

1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Estelar Resources LTD., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado MRC 190, ubicado en las coordenadas X: 2676712,5 Y: 4668313,5 en la Estancia Cerro Moro, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

2°) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de 40 m³/día, desde el 01 de abril hasta el 01 de noviembre de 2012.

3°) Que el objeto de la dotación será destinada a las perforaciones con carácter minero, en el Proyecto Cerro Moro.

4°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 22/09 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

5°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos,

las lecturas de los caudalímetros instalados en boca de pozo, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

7°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

8°) Facultar a los técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

11°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Estelar Resources LTD. y cumplido. ARCHIVESE.-

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICION N° 035

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2012.-

VISTO:

El Expediente N° 488507/2011 1° y 2° cuerpo, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera IRL Patagonia S.A., solicita permiso para la captación de agua pública, de dos (2) pozos denominados PH1 y PH2, ubicados en la Estancia El Cóndor, propiedad de la minera.

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en el campamento afectado al Proyecto Don Nicolás.

Que la dotación solicitada se ha fijado en cinco metros cúbicos por día (5 m³/día) a extraer del pozo PH1 y cinco metros cúbicos por día (5 m³/día) a extraer del pozo PH2, desde el 01 de abril hasta el 01 de octubre de 2012.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso especial, abastecimiento poblacional, por lo que deberá cumplimentar con la Disposición N° 22/09, de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 302, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:

1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera IRL Patagonia S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia

de Santa Cruz, para realizar la captación de agua de los pozos denominados PH1, ubicado en las coordenadas S 47°52'08,72"; W 67°21 '09,84" Y PH2, ubicado en las coordenadas S 47°52'08,72" W 67°21 '03,34", en la Estancia El Cóndor, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

2°) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de 5 m3/día para el pozo PH1 y 5 m3/día para el pozo PH2, teniendo en cuenta los ensayos de bombeo presentados por la empresa, desde el 01 de abril hasta el 01 de noviembre de 2012.

3°) Que la dotación será destinada al campamento afectado al proyecto Don Nicolás.

4°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso de abastecimiento poblacional, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición Nº 22/09 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

5°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas de los caudalímetros instalados en boca de pozo, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

7°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nº 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

8°) Facultar a los técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

10°) Que tal lo establece el Artículo Nº 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

11°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera IRL Patagonia S.A. y cumplido. ARCHIVESE.-

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICION Nº 012

RIO GALLEGOS, 19 de Enero de 2012.-
Expediente Nº 412.910/M.E.O.P./06, la Ley Provincial de Turismo Nº 1045/76 y el Decreto de Guías de Turismo Nº 1.801/06 y los Decretos Modificatorios Nº 2.870/07 y Nº 3.036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el Nº 893, a la señorita REYNARES Verónica Adriana, D.N.I. Nº 27.574.686, con domicilio en calle Los Pioneros Nº 81 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos de los Artículos 8° Inciso a) y Artículo 11° del Decreto Nº 1801/06, modificado por los Decretos Nº 2870/07 y 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto Nº 1801/06 y sus modificatorios Decretos Nº 2870/07 y 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial

de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional Nº 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION Nº 013

RIO GALLEGOS, 19 de Enero de 2012.-
Expediente Nº 412.911-M.E.O.P./06, la Ley Provincial de Turismo Nº 1045/76 y el Decreto de Guías de Turismo Nº 1801/06 y los Decretos Modificatorios Nº 2870/07 y Nº 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el Nº 889, al señor BOSSO Francisco, DNI Nº 28.693.827, con domicilio en Calle 305 Nº 73 Dpto. 2 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos de los Artículos 8° Inciso a) y Artículo 11° del Decreto Nº 1801/06, modificado por los Decretos Nº 2870/07 y 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto Nº 1801/06 y sus modificatorios Decretos Nº 2870/07 y 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional Nº 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION Nº 014

RIO GALLEGOS, 19 de Enero de 2012.-
Expediente Nº 412.674-MEOP/06, la Ley Provincial de Turismo Nº 1.045/76, el Decreto de Guías de Turismo Nº 1.801/06 y los Decretos Modificatorios Nº 2.870/07 y Nº 3.036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el Nº 866, a la señorita CEJAS Cecilia Inés, DNI Nº 28.769.008, con domicilio en Julio Alsua 1056 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos de los Artículos 8° Inciso a) y Artículo 11° del Decreto Nº 1801/06, modificado por los Decretos Nº 2870/07 y 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto Nº 1801/06 y sus modificatorios Decretos Nº 2870/07 y 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional Nº 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás

actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO Nº 062/2012

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo Nº 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo Nº 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA MINAMALU S.A.** UBICACION: Lotes: Nº 16-17; FRACCION "C", COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI; DEPARTAMENTO: RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "PENINSULA I".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.721.684,00 Y= 2.388.743,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.724.220,00 **Y:** 2.388.500,00 **B.X:** 4.724.220,00 **Y:** 2.389.500,00 **C.X:** 4.720.700,00 **Y:** 2.389.500,00 **D.X:** 4.720.700,00 **Y:** 2.393.500,00 **E.X:** 4.719.998,00 **Y:** 2.393.500,00 **F.X:** 4.719.998,00 **Y:** 2.387.500,00 **G.X:** 4.720.500,00 **Y:** 2.387.500,00 **H.X:** 4.720.500,00 **Y:** 2.388.500,00.- Encierra una superficie de 753 Has. 20a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO", ESTANCIAS: "CERRO BAYO" Y "LAGUNA DE LOS CISNES". Expediente Nº 406.414/PG/08.- Fdo. Lic. Oscar Luis Vera Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaria de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Nº 1 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, del Sr. Gómez Juan Carlos, en los autos caratulados "GOMEZ JUAN CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº 15.692/11.-

Publíquese en el Diario el "Boletín Oficial" y Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días (Art. 683 C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2012.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO Nº 046/12

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO conforme lo establece el Artículo Nº 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo Nº 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA KINROSS ARGENTINA S.A.** UBICACION: LOTES Nº 17-18, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XI", DEPARTAMENTO: DESEADO de la

Provincia de Santa Cruz. MINA: "ISIDORA".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.769.127,00 Y= 2.526.487,51 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.771.500,00 Y: 2.525.250,00 B.X: 4.771.500,00 Y: 2.528.000,00 C.X: 4.767.000,00 Y: 2.528.000,00 D.X: 4.767.000,00 Y: 2.524.000,00 E.X: 4.768.750,00 Y: 2.524.000,00 F.X: 4.768.750,00 Y: 2.525.250,00.- Encierra una superficie de 1.460Has. 00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO", **ESTANCIA:** "LA INVERNADA". Expediente N° 407.191/MK/08.- Fdo. Lic. Oscar Luis VERA Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 059/2012 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR:** MINERA SUD ARGENTINA S.A. **UBICACION:** Lotes: N° 14-13; **FRACCION "A", ZONA SAN JULIAN;** **DEPARTAMENTO:** MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz. **Mina:** "ALFA II".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.628.666,00 Y= 2.455.560,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.630.238,00 Y: 2.451.230,00 B.X: 4.630.238,00 Y: 2.456.770,00 C.X: 4.626.642,00 Y: 2.456.770,00 D.X: 4.626.642,00 Y: 2.451.230,00.- Encierra una superficie de 1992 Has. 18a. 40ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO Y PLATA DISEMINADO", **ESTANCIA:** "LA ROSITA" y "MONTE INES". Expediente N° 424.173/MSA/10.- Fdo. Lic. Oscar Luis Vera Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO DE REMATE

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 de la Pcia. de Santa Cruz, en lo Civil, Comercial, de Minería y de Familia a cargo por subrogación legal del Dr. Fernando H. ISLA Secretaría N° 1 en lo Civil y Comercial a cargo de la Dra. ANA MARIA CARNER, con asiento en Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz en autos caratulados: "PATIÑO CELIA C/ SULAIMAN HILDA S/ DESALOJO" (Expte. N° P-24809/07), se hace saber por tres días que el Martillero Público Don. EDUARDO OSCAR PERALTA, T° III F° 127 del STJSC substará el día 30 de mayo de 2012 a las 11 hrs. en la oficina ubicada en calle San Martín 2115 1° Piso Galería Jardín de Caleta Olivia, al mejor postor, al contado y con una base de \$ 36.676,20 (Pesos treinta y seis mil seiscientos setenta y seis con 20 centavos), el inmueble designado como lote 18 de la Fracción M-1 ubicado en calle Eva Perón N° 948 del ejido urbano de Caleta Olivia, Santa Cruz, registrado bajo la matrícula 3891, del Dto. VI (Deseado) del Registro de la Propiedad Inmueble de Río Gallegos.- El mencionado inmueble tiene una superficie de 228,65 m2 y una construcción que consta de dos plantas con una recepción: living; cocina-comedor, toilettes, lavadero, y garaje en planta baja; un estudio,

baño y tres dormitorios y una terraza abierta con barandas de hierro, en la planta alta y una escalera metálica que baja al patio interno de la planta baja que se encuentra todo cerrado y piso de mampostería, con una superficie cubierta total de aproximadamente de 174,62 metros cuadrados.- Su estado es muy bueno, con una distribución moderna y se encuentra ocupada por el Sr. Víctor Eugenio Castro DNI 6.866.099 y su señora esposa Hilda Antonia Sulaiman.- **CONDICIONES:** Con Base de \$ 36.676,20 (Pesos treinta y seis mil seiscientos setenta y seis con veinte centavos), al contado y al mejor postor.- Seña 10% - Comisión 3% - Sellado 1%, el saldo a pagar al momento que se apruebe la subasta.- Los bienes serán entregados una vez aprobada la subasta debiendo el comprador fijar domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista en el art. 134 del Código Procesal.- **INFORMES:** De Lunes a Viernes en el horario de 10 a 13 horas a partir del día 28 de mayo de 2012, en calle San Martín 2115 Primer Piso Galería Jardín de Caleta Olivia o al Tel. 0297-4872632 y Cel. 0297-155090012 - Asimismo se informa que el inmueble referido mantiene deuda con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de impuesto inmobiliario y servicios municipales por \$ 1.472,12 (fs 406), Servicios Públicos por la energía eléctrica la suma de \$ 163,64 (fs 400) y por servicio de gas Distrigas \$ 219,44 (fs 398).- Publíquese por tres días edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos y en el diario La Prensa de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 14 de Mayo de 2012.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-1

EDICTO SUCESORIO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. Mardones por subrogación legal, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Gustavo J. Muñoz por subrogación legal, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don **Gerónimo DUBRAVIC** y de Doña **María Herminia AMPUERO CARDENAS**, a fin que se presenten a hacer valer sus derechos que les correspondan en autos caratulados: "DUBRAVIC GERONIMO Y OTRA S/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° D- 10.980/11). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

PUERTO SAN JULIAN, 9 de Mayo de 2012.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo del Dr. CARLOS E. ARENILLAS, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. **JUAN RAMON CARCAMO**, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "CARCAMO JUAN RAMON S/SUCESION AB INTESTATO" **EXPTE. 23047/11.-**

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral (Art. 683 inc. 2 CPC y C).-

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2012.

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-2

EDICTO 44/2012

Por disposición de S. S. la Señora Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Minería, Dra. **GABRIELAZAPATA**, Secretaría a cargo del Dr. **NESTOR GOMEZ**, se cita y emplaza a todos los que se consideren herederos y acreedores de la causante Doña **EMA PATELA, D.N.I. N° 9.795.474**, por el término de treinta (30) días para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta (30) días, (Art. 683 inc. 2 CPCC).- En los otros caratulos, "**JARAMILLO JOSE MARIA Y OTRA S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 1534/99.-)

Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

PICO TRUNCADO, 3 de Mayo de 2012.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. señor Juez, a cargo por subrogación legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, Dr. Gustavo Muñoz, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HORACIO GUARDO** bajo apercibimiento de Ley. En autos caratulos "**GUARDO, Horacio s/Sucesión ab intestato**" (Expte. N° G- 10.989/11).- **PUERTO SAN JULIAN**, de Marzo de 2012.-

CARLOS MURUZABAL
A/C Secretaria

P-2

EDICTO

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 1, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 del CPC y C) a herederos y acreedores de la causante doña **Rosa del Carmen Mansilla, DNI N° 11.863.992** a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: "**MANSILLA ROSA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO**", **EXPTE. N° M- 15675/11**. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 03 de Mayo de 2012.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO N° 060/12 RECTIFICACION DE SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR:** DE GREYARGENTINAS.A. **UBICACION:** Encierra una superficie total de 7.950Has. 00a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.656.000,00 **Y:** 2.474.000,00 **B.X:** 4.656.000,00 **Y:** 2.480.697,00 **C.X:** 4.660.000,00 **Y:** 2.480.697,00 **D.X:** 4.660.000,00 **Y:** 2.486.200,00 **E.X:** 4.664.396,00 **Y:** 2.486.200,00 **F.X:** 4.664.396,00 **Y:** 2.487.945,00 **G.X:** 4.653.000,00 **Y:** 2.487.945,00 **H.X:** 4.653.000,00 **Y:** 2.473.000,00 **I.X:** 4.654.000,00 **Y:** 2.473.000,00 **J.X:** 4.654.000,00 **Y:** 2.474.000,00.

Se encuentra dentro de los **LOTES: 24-25, FRACCION "A", SECCION "XII", DEPARTAMENTO DESEADO, LOTES 03-04,05, FRACCION "A", ZONA DE SAN JULIAN, DEPARTAMENTO DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "LOS GRANADEROS", "SANTA CATALINA", "SANTA CLARA" y "EVELINA"**.- Se tramita bajo Expediente N° 427.026/DG/11, denominación: **"OTOÑO". PUBLIQUESE.**- Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO JUDICIAL

La **Dra. VALERIA MARTÍNEZ**, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia número uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, de Puerto Deseado Pcia. de Santa Cruz, Secretaría, Civil, Comercial y Laboral a cargo de la suscripta por subrogación legal, en los autos caratulados: **"SUAREZ TRANSITA s/SUCESIÓN AB- INTESTATO" (Expte. N° 20.830/2012)**. Ha ordenado la publicación de edictos por tres días en el Periódico **"EL ORDEN"** de esta Localidad y **"BOLETÍN OFICIAL"** de la Provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **SUAREZ TRANSITA**, titular del **L. C. N° 316.741**, para que dentro de los treinta días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 10 de Mayo de 2012.-

Dra. ROMINA ROXANA FRIAS

Secretaria

P-3

EDICTO

El Doctor **FERNANDO HORACIO ISLA**, a cargo por Subrogación Legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia, ambos con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, hace saber en los autos caratulados **"RUIZ JUAN M. C/FERRARI NATALIAS. S/TENENCIA" (EXPTE. 31249/2011)** que "declárase la rebeldía de la demandada Sra. Natalia Soledad Ferrari, haciéndole saber que las sucesivas providencias le serán notificadas automáticamente en la forma que determina el Art. 134 del CPC y C. ... NOTIFIQUESE mediante la publicación de edictos por dos (2) días en el "BOLETIN OFICIAL"..."-

CALETA OLIVIA, 17 de Mayo de 2012.-

ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: **"TOMESO MEAT SOCIEDAD ANONIMA S/ CONSTITUCION"**, **Expte. N° T-7050/12**, se hace saber por un día: Que mediante escritura pública N° 16, F° 37, del 13/02/2012, autorizada por el Escribano Jorge Marcelo Ludueña, titular del Reg. Not. N° 42, el señor **Eduardo Tomás NUÑEZ**, arg., nacido el 18/04/1986, titular del D.N.I. N° 32.003.900, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Gob. Lista N° 222, de Río Gallegos, Sta. Cruz, con C.U.I.T. N° 20-

32003900-3; **Melisa Lujan NUÑEZ**, arg., nacida el 22/10/1984, titular del D.N.I. N° 31.198.723, soltera, de profesión empleada, domiciliada en calle Orkeke N° 612, con C.U.I.T. N° 27-31198723-8: v **Paula Soledad NUÑEZ**, arg., nacida el 24/05/1981, soltera, de profesión comerciante, titular del D.N.I. N° 28.859.124, domiciliada en calle Mascarelló N° 343 de esta Ciudad, con C.U.I.T. N° 27-28859124-0; constituyeron **"TOMESO MEAT SOCIEDAD ANONIMA S/ CONSTITUCION"**.- **Objeto:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros, ya sea en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: **a) COMERCIALES:** Mediante la actividad de comercialización por mandatos o por consignación de haciendas, lanas y cueros; la compra, venta, mayorista o minorista permuta, importación, exportación, distribución, transporte o cualquier otra forma de negociación comercial de ganado, lanas, cueros, y todos los productos y sub-productos derivados del agro, ya sean elaborados o semi elaborados; mediante la contratación de los servicios de faena y despostado de animales **b) INDUSTRIALES:** Mediante el faenamiento y procesamiento de toda clase de semovientes; la elaboración y transformación de productos cárnicos y sus derivados.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y el presente estatuto.- **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 99.000.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de uno a cinco directores, según fije la asamblea, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. La representación legal de la sociedad corresponderá al presidente. **Presidente:** Eduardo Tomas NUÑEZ; **Director Suplente:** Paula Soledad NUÑEZ. **Duración:** 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Domicilio:** Establecen el domicilio de la firma en calle Alberdi N° 153 de Río Gallegos, Prov. de Sta. Cruz.- **Cierre de Ejercicio:** 30 de Junio de c/año.- **Fiscalización:** Prescinde de la sindicatura. **SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**, 7 de Mayo de 2012.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: **"RUTA 293 SOCIEDAD ANONIMA S/ CONSTITUCION"**, **Expte. N° R -7051/12**, se hace saber por un día: Que mediante escritura pública N° 24, del 14/02/2012, autorizada por el Escribano Jorge Marcelo Ludueña, titular del Reg. Not. N° 42, los señores **Mauricio MONTE**, arg., nacido el 27/11/1960, titular del D.N.I. N° 14.212.050, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Av. Pte. Néstor C. Kirchner N° 936 7° B, de Río Gallegos, Prov. de Sta. Cruz, con C.U.I.T. N° 20-14212050-0; y el señor **Franco MONTE**, arg., nacido el 04/01/1990, titular del D.N.I. N° 34.715.308, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Vélez Sarsfield N° 454, de Río Gallegos, Prov. de Sta. Cruz, con C.U.I.T. N° 20-34715308-8; constituyeron **"RUTA 293 SOCIEDAD ANONIMA S/ CONSTITUCION"**.- **Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: **a) COMERCIALES:** La compra, venta, minorista o mayorista, importación, exportación y negociación de mercaderías en general, productos, materias primas, frutos del país, productos elaborados y cualquier otro artículo; el ejercicio de las actividades de

representaciones, distribuciones, comisiones, agencias, consignaciones y venta por mandatos; **b) INMOBILIARIAS:** La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, edificios para vivienda o industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclaje o mejoras; fraccionamientos de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras públicas, civiles, sanitarias, eléctricas, incluso la venta de las operaciones comprendidas en el régimen de la ley nacional trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y la actividades financieras afines. **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 50.000.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de uno a cinco directores, según fije la asamblea, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. La representación legal de la sociedad corresponderá al presidente. **Presidente:** Mauricio MONTE; **Director Suplente:** Franco MONTE. **Duración:** 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Domicilio:** Establecen el domicilio de la firma en calle Alcorta N° 76 de Río Gallegos, Prov. de Sta. Cruz.- **Cierre de Ejercicio:** 30 de Junio de c/año.- **Fiscalización:** Prescinde de la sindicatura.

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 7 de Mayo de 2012.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-1

EDICTO 42/12

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de la Señora **MARIA CATALINA AREVALO** y **JOSE LUIS ARAGON** para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"AREVALO MARIA CATALINA Y OTRO s/. SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° A-10168/12** tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° Dos.- Publíquese edictos por TRES, días en el Boletín Oficial, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Abril 25 de 2012.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ

Secretario

P-3

AVISO LEY 19.550

Por Esc. N° 53 del 11/05/12 pasada por ante la Esc. Susana C. Bunge al f° 107, "HNOS. SANDIN S.R.L." procedió al aumento del capital social de \$ 21.000 a \$ 9.300.000, modificándose la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada así: "CUARTA: El capital social es de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL dividido en NOVENTA Y TRES MIL CUOTAS de CIEN PESOS cada una, y se halla suscripto e integrado en la siguiente forma: Juan Antonio SANDIN (h), TREINTA Y UN MIL CUOTAS, o sea, PESOS TRES MILLONES CIEN MIL; Fabiola Paola SANDIN, TREINTA Y UN MIL CUOTAS, o sea, PESOS TRES MILLONES CIEN MIL y Juan Antonio SANDIN, TREINTA Y UN MIL CUOTAS, sea, PESOS TRES MILLONES CIEN MIL". Asimismo, se modificó la cláusula tercera del contrato social, la que queda redactada así: "TERCERA: tiene por objeto: a) el transporte de personas, ganado en pie, alimentos perecederos o no, vehículos de todo tipo, residuos orgánicos y/o inorgánicos, volquetes, cargas sólidas y en general cualquier tipo de cargas; b) El ejercicio de todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; c) La importación y exportación de

insumos bienes de capital y de toda clase de bienes por las normas legales vigentes; de productos y mercaderías, sean estos bienes tradicionales, o no lo sean; d) La compra, venta, permuta y arrendamiento de vehículos automotores en generales, por cuenta propia o de terceros, así como también la exportación e importación de vehículos de todo tipo y sus elementos complementarios; e) La construcción de toda clase de obras públicas y privadas así como la presentación de servicios en orden a la conservación, mantenimiento, construcción, pavimentación, enripiado, mejora y explotación de autopistas, autovías, carreteras, rutas, calles y, en general, todo tipo de vías públicas y privadas y de cualquier tipo de obras viales, abiertas o cerradas y toda clase de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de viviendas, ya sea por cuenta propia o de ajenos. La conservación y mantenimiento de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales de todo tipo. La dirección, ejecución de obras civiles, industriales y viales. Movimiento de suelos y construcciones de caminos en minas y yacimientos hidrocarbúricos; perforaciones mineras públicas y/o privadas. Explotación minera. Proveer todo tipo de servicios a la producción de hidrocarburos y actividad gasífera.- f) Explotación integral de establecimientos ganaderos y agrícolas.- Se fijó como nuevo domicilio legal de la sociedad el de la Ruta Pcial. N° 43 N° 1314 de la localidad de Perito Moreno de esta Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 15 de Mayo de 2012.-

SUSANA C. BUNGE

Escribana
Reg. Not. N° 12

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Juez, a cargo por Subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del suscripto por subrogancia legal, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don HECTOR MANUEL ZAPATA para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "ZAPATA HECTOR MANUEL S/ SUCESSION AB-INTESTATO" (EXPTE. N° Z-11.010/12).-

PUERTO SAN JULIAN, 07 de Mayo año 2012.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ

Secretario

P-3

EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaria a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "MORAIZ ELIZABETH M. C/ ESPINDOLA ROQUE R. S/ TENENCIA" - Exp. N° 31527/12, emplaza al demandado Sr. ESPINDOLA ROQUE RAMON, D.N.I. N° 24.418.077, para que comparezca dentro de diez días ante este Juzgado y Secretaria a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal).-

Publíquense edictos en el "BOLETIN OFICIAL" durante DOS (2) días.-

CALETA OLIVIA, 28 de Marzo de 2012.-

MARIA DEL R. ALVAREZ

Secretaria

P-2

EDICTO SUCESORIO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. Mardones por subrogancia legal, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Gustavo J. Muñoz por subrogancia legal, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don **Lucas Pablo BEZMALINOVICH y/o Lucas Pablo BEZMALINOVICH TREBOTIC**, a fin que se presenten a hacer valer sus derechos que les correspondan en autos caratulados: "BEZMALINOVICH LUCAS PABLO S/ SUCESSION AB INTESTATO (Expte. N° B-10.967/11). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

PUERTO SAN JULIAN, 14 de Mayo de 2012.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ

Secretario

P-3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "PROYECTO CñE-1-2011 Pozos de Desarrollo CñE- 1103, CñE-1110, CñE-1111, CñE-1112, CñE-1113 y CñE-1114. YACIMIENTO CAÑADÓN DE LA ESCONDIDA".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 14 de mayo del corriente.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambien-

tal, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "POZOS DESARROLLO LC-847 Y LC-848".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 14 de mayo del corriente.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "POZOS CL-2180, CL-2181, CL-2182, CL-2184, CL-2185, CL-2186, CL-2187, CL-2188, EC-1518, EC-1519".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 14 de mayo del corriente.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "POZO EXPLORATORIO YPF.SC.LC.XP-818".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 14 de mayo del corriente.

P-3

LICITACIONES



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/AGVP/12
(SEGUNDO LLAMADO)

MOTIVO: "ADQUISICIÓN DE BALANZAS PARA PESOS GENERALES Y POR EJES".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.215.469,40.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.215,50.

FECHA DE APERTURA: 03-07-12 - HORA: 15:00.

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ 25 DE MAYO 277 1° PISO (1002) CAPITAL FEDERAL.-

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS

P-2

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 06/12**

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA LICITACION PÚBLICA N° 06/12, CON EL OBJETO DE contratar el "Servicio Integral de limpieza, con equipos y productos, para las siguientes dependencias judiciales con sede en: Edificio ubicado en Jofre de Loaiza 55 (Juzgado del Menor N° 1 y N° 2 y Juzgado de Familia N° 1 y N° 2); y Edificios

ubicados en calles Fagnano, Juan B. Justo y Pasaje Kennedy (Juzgados de Instrucción N° 1, N° 2 y N° 3; Fiscalías de Primera Instancia N° 1 y N° 2; Juzgado Civil N° 2, Cuerpo Pericial Contable; Cuerpo Médico Forense) (exceptuando Morgue, Laboratorio y Sala de autopsias); (Gabinete Criminalístico; Cuerpo Pericial de Psicología y Asistencia a la Víctima); todos con asiento en la localidad de Río Gallegos"

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **PESOS UN MILLÓN OCHO MIL CON 00/100 (\$ 1.008.000,00).**-

hábiles de 09:00 a 15:00 horas.

6. Los requisitos de calificación incluyen: empresas inscriptas en el RNCOP, certificado habilitante para Licitación con capacidad de contratación Mínima: \$ 2.306.164,55; y acreditación de una superficie construida de 700,00m2 de superficie cubierta en los últimos 5 años.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección (1) indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$ 900,00 (pesos novecientos). Esta suma podrá pagarse con cheque de caja o depósito directo en la Cuenta Corriente N° 43300314/94 del Banco de la Nación Argentina S.A. Sucursal Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. El documento será enviado por correo normal o por mensajero para entrega local.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección (1), **a más tardar a las 9:30 horas del día 25 de Junio de 2012.** Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección (2) indicada al final de este Llamado, **el día 25 de Junio de 2012, a las 11:00 horas.**

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta en pesos, por el monto mínimo equivalente al UNO por ciento (1%) del precio de la Oferta.

10. Las direcciones referidas arriba son:

(1) Consultas - Adquisición: UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL, Dirección Provincial de Arquitectura Escolar, Arq. Gabriela Barrionuevo, José Ingenieros N° 640, Río Gallegos, CP 9400, Provincia de Santa Cruz, Argentina.

(2) Apertura de Ofertas: Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Educación, Mariano Moreno N° 576, Río Gallegos, CP 9400, Provincia de Santa Cruz, Argentina.

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

FECHA DE APERTURA: El día 04 de Junio de 2012, a las 11:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de **PESOS QUINIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 504,00).**-

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente en el horario de 7:00 a 13:00 horas.

P-2

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 07/12**

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA LICITACION PÚBLICA N° 07/12, relacionada con la "Adquisición de elementos de librería con destino al Depósito del Excmo. Tribunal Superior de Justicia".

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 16/100 (\$ 255.936,16).**-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

FECHA DE APERTURA: El día 18 de Junio de 2012, a las 11:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de **PESOS CIENTO VEINTISIETE CON 97/100 (\$ 127,97).**-

Su venta y/o consulta en la Dirección citada precedentemente en el horario de 7,00 a 13,00 Horas.-

P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD**

LICITACION PUBLICA N° 06/12

"ADQUISICION DE 17 (DIECISIETE) AMBULANCIAS PARA LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ".-

APERTURA DE OFERTAS: 19 DE JUNIO DE 2012 A LAS 14:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, - CP 9400 - RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 3.700,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002 - CAPITAL FEDERAL.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-2

**DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar**

PROMEDU²
**LLAMADO A LICITACION PUBLICA
REPUBLICA ARGENTINA**
Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II (PROMEDU II)
Préstamo 2424 / OC - AR

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business.

2. El Gobierno Argentino ha solicitado un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II (PROMEDU II), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato 2424/OC-AR.

3. El Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución de la siguiente licitación:

Licitación Pública N° 01/12 PROMEDU II Santa Cruz - "Construcción de Sala de Informática, construcción de sanitarios de alumnos y refacciones varias" en la EGB N° 11 "Sesquicentenario de la Revolución de Mayo" de Río Gallegos, Dpto. Güer Aike. El plazo de construcción es de 180 (ciento ochenta) días corridos.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública/Privada establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Dirección Provincial de Arquitectura Escolar, Arq. Gabriela Barrionuevo - infracpe@yahoo.com.ar, y revisar los documentos de licitación en la dirección (1) indicada al final de este Llamado, a partir del 24/04/2012, días



**Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación**

P-2



**Consejo de Educación
Provincia de Santa Cruz**

| SUMARIO | | BOLETIN OFICIAL N° 4592 | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------------------------|-------|
| LEYES | | | |
| 3262 - 3263 - 3264 - 3265.- | | Págs. | 1/4 |
| DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO | | | |
| 830 - 831 - 832 - 833/12 - 1502 - 1531 - 1537 - 1541 - 1556/11 - 0591/12.- | | Págs. | 1/7 |
| DECRETOS SINTETIZADOS | | | |
| 1500 - 1504 - 1505 - 1506 - 1507 - 1508 - 1509 - 1510 - 1511 - 1512 - 1513 - 1514 - 1515 - 1516 - 1517 - 1518 - 1519 - 1520 - 1521 - 1522 - 1523 - 1524 - 1525 - 1526 - 1528 - 1529 - 1530 - 1532 - 1533 - 1534 - 1535 -1536 - 1539 - 1540 - 1542 - 1544 - 1545 - 1547 - 1549 - 1550 - 1551 - 1552 - 1553 - 1554 - 1555 -1557 - 1558 - 1559 - 1560 - 1561 - 1562 - 1563 - 1564 - 1565 - 1566 - 1567 - 1568 - 1569 - 1570 - 1571 - 1572 - 1573 - 1574 - 1575 - 1576 - 1577 - 1578.- | | Págs. | 7/15 |
| RESOLUCIONES | | | |
| 075 - 076 - 077 - 078 - 079/HCD/12 - 096/CAP/12.- | | Págs. | 15/16 |
| DECLARACIONES | | | |
| 037 - 038 - 039/HCD/12.- | | Pág. | 16 |
| ACUERDOS | | | |
| 008 - 009/CAP/12.- | | Pág. | 16 |
| DISPOSICIONES | | | |
| 030 - 035/DPRH/12.- | | Págs. | 17/18 |
| EDICTOS | | | |
| ETO. N° 062/12 (MANIF. DE DESC.) - GOMEZ - ETO. Nros. 046 - 059/12 (MANIF. DE DESC.) - PATIÑO C/ SULAIMAN - DUBRAVIC Y OTRA - CARCAMO - JARAMILLO Y OTRA - GUARDO - MANSILLA - ETO. N° 060/12 (REC. SOL. PER. CATEO) - SUAREZ - RUIZ C/ FERRARI - TOMESO MEAT S.A. - RUTA 293 S.A. - AREVALO Y OTRO - HNOS. SANDIN SRL - ZAPATA - MORAIZ C/ ESPINDOLA - BEZMALINOVICH.- | | Págs. | 19/21 |
| AVISOS | | | |
| SMA/PROY. CñE -1-2011/ POZOS DES. LC-847/ POZOS CL - 2180/ POZO EXPLOR. YPF SC. LC. XP-818.- | | Pág. | 21 |
| LICITACIONES | | | |
| 01/PROMEDU II/12.-06/ AGVSp/12 - 06 - 07 / TSJ / 12 - 06 / MDS / 12 | | Págs. | 21/22 |

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4592 DE 22 PAGINAS**